

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### **ACTA** DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

En Alhaurín de la Torre, siendo las 13:23 horas del día 14 de diciembre de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

### **ASISTENTES:**

### Presidente/a:

| VILLANOVA RUEDA JOAQUIN | (P.P) |
|-------------------------|-------|
|-------------------------|-------|

# **Concejales:**

| J                                  |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| LOPEZ MESTANZA MANUEL              | (P.P)                |
| HERRERA DONAIRE SALVADOR           | (P.P)                |
| RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE      | (P.P)                |
| VELASCO RODRIGUEZ GERARDO          | (P.P)                |
| CUETO MILLÁN REMEDIOS INMACULADA   | (P.P.)               |
| MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO | (P.P)                |
| BRAVO CASERO MARINA                | (P.P)                |
| ALVAREZ ORTEGA MARIA TERESA        | (P.P)                |
| PEREZ CANTERO MARIO                | (P.P)                |
| PEREA SIERRA ABEL                  | (P.P)                |
| GARCIA MARQUEZ MICAELA             | (P.S.O.E.)           |
| ORTEGA GONZALEZ ANA                | (P.S.O.E.)           |
| MARQUEZ GARCIA DAVID               | (P.S.O.E.)           |
| PEREZ OSORIO JOSE FERNANDO         | (P.S.O.E.)           |
| LARA VILLEGAS ANTONIO              | (Ciudadanos)         |
| BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE    | (Ciudadanos)         |
| CARAVIAS CHAVES FRANCISCO JAVIER   | (I.U.L.VC.A.)        |
| MANCEBO FUERTES JUAN MANUEL        | (Alhaurín Despierta) |
| MARTÍN MARTÍN ESTELA               | (Alhaurín Despierta) |
|                                    | <del>-</del>         |

# No asiste (excusa su ausencia):

LOPEZ ELORRIETA TANIA (I.U.L.V.-C.A.)

## **Secretario Accidental:**

PALMA SUÁREZ JUAN MANUEL

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

# ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO DE 30/07/2018 Y 31/08/2018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación a las actas de las sesiones indicadas, no formulándose ninguna y, sometidas las mismas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes (D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, no estaba presente en la

PUNTO Nº 2.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2018. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2018:

### "PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios por parte de los tercero acreedores, constando documentación acreditativa del gasto,

#### **PROPONGO**

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en ejercicio cerrado, no imputados en su momento por defectos en su tramitación correspondiente a la transferencia corriente por importe de 53.683'34 € corresponiente a la aportación al presupuesto de 2013 a favor de Canal Torrevisión SA, aprobada según consta en Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal del Consejo de Administración de la entidad Canal Torrevisión SA celebrada el 22 de marzo de 2013.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Manuel López Mestanza"

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

2/67



FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20190569173

Fecha: 12/02/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

"EXPTE.: Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/18

ASUNTO: Viabilidad de la aportación a "Canal Torrevisión" por transferencia de ejercicio 2013

Visto el expediente incoado para el tercer reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente

## **INFORME** Ref.: F-783-2018

## **ANTECEDENTES**

El Sr. Concejal de Economía y Hacienda manifiesta mediante correo electrónico de 18/11/2018 la urgencia de abonar la anualidad correspondiente a 2013 a Canal Torrevisión S.A. (el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre posee 4 de las 11 acciones nominativas de capital social). Consta en esta Intervención la siguiente documentación:

Regristro de entrada número 20180009108 de fecha 26/06/2018 solicitando confirmación de saldos con esta entidad con el siguiente resumen de datos:

Resto pendiente de pago a pérdidas 2011 y 2012: 174′29 € Presupuesto año 2013: 53.683′34 € 56.420′31 € Presupuesto año 2015: -3′59€ Presupuesto año 2016:

- Regristro de entrada número 20180013997 de fecha 17/10/2018 que expone "qué habiéndose requerido por esta sociedad (Canal Torrevisión SA) a su socio el Avuntamiento de Alhaurín de la Torre para que, entre otras, efectúe la aportación anual a la sociedad correspondiente al ejercicio 2013" aportan previa solicitud- memoria, presupuesto y cuentas anuales de 2013, considerando que "han dado debido cumpliento al requerimiento efectuado por ese (este) ayuntameinto previo al abono por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de su aportación a esta sociedad correspondiente al ejercicio 2013, ascendente a un total de 53.683'34 €".
- Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria y Universal del Consejo de Administración de la entidad Canal Torrevisión SA celebrada el 22 de marzo de 2013, que -entre otros asuntos- aprueba el presupuesto para el ejercicio 2013 con aportaciones para regularización de pérdidas de ejercicios anteriores
- Pérdidas 2011-2012 que ascienden a un total de 207.599'47€, de las cuales corresponden a Alhaurín de la Torre 75.490′72 € que fueron abanadas en dos pagos (44.211′81 € de obligaciones reconocidas en diciembre de 2013 y 31.788′19 € en diciembre de 2014)
- Presupuesto 2013 por importe de 147.629'34 €, correspondiendo aportar a Alhaurín de la Torre 53.683'40 €. No llegó a reconocerse la obligación contablemente.
- Se entiende sirve como propuesta de aportación la citada acta.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

• Se entiende sirve como cuenta bancaria de destino de los fondos la misma utilizada en ejercicios anteriores.

Mediante providencia se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente las obligaciones por importe -según memoria de alcaldía- de  $53.683'34~\epsilon$  procedentes de la aportación a presupuesto por la actividad llevada a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel año por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito, o incluso por problemas imputables a la empresa Torrevisión ( por ejemplo se observan como las cuentas anuales del 2013 se presentan en el registro en 2015) Constan cuentas anuales y presupuestos del 2013 en donde se establecen los gastos e ingresos.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar el gasto y reconocer la obligación para proceder al reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

Se hace constar que esta Interveción el déficit de medios personales y materiales que imposibilita en la práctica la puntualidad de informes y la realización de tareas de comprobación necesarias. Ésto evidencia la urgente necesidad de reforzar el control interno adscribiendo recursos humanos con grado de formación y adecuando medios, de forma que se posibilite el cumplimiento de obligaciones legales con las debidas garantías.

## **FUNDAMENTOS:**

- 1. Presupuesto para 2018.
- 2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases del régimen local (TRRL)
- 3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- 4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
- 6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

### **CONCLUSIONES:**

1. Vista del expediente.

De la lectura de la documentación recibida se entiende que se pretende efectuar la aportación correspondiente al presupuesto de 2013 mediante transferencia bancaria a la cuenta ES25 2103 3022 82 0030014054 por importe de 53.683′34 € (4/11 del presupuesto aprobado para dicho ejercicio).

2. La disposición adicional novena de la Ley 7/1985 de 5 de abril, recoge un conjunto de normas que tienen por objeto el redimensionamiento del sector público local.

La regulación que contiene es secuencial, de modo que el apartado 1 de la citada disposición adicional se refiere a las Entidades Locales, el apartado 2 a las entidades dependientes de aquéllas y los apartados 3 y 4 a las entidades dependientes que se podrían denominar "de segundo nivel", es decir, dependientes de otras directamente dependientes de las Entidades Locales.

A continuación se transcriben los apartados 1 y 2 que resultan de aplicación:

1. Las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley y los organismos autónomos de ellas dependientes no podrán adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Las entidades mencionadas en el párrafo anterior durante el tiempo de vigencia de su plan económico-financiero o de su plan de ajuste no podrán realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación. Excepcionalmente las Entidades Locales podrán realizar las citadas aportaciones patrimoniales si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, hubieren cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

2. Aquellas entidades que a la entrada en vigor de la presente Ley desarrollen actividades económicas, estén adscritas a efectos del Sistema Europeo de Cuentas a cualesquiera de las Entidades Locales del artículo 3.1 de esta Ley o de sus organismos autónomos, y se encuentren en desequilibrio financiero, dispondrán del plazo de dos meses desde la entrada en vigor de esta Ley para aprobar, previo informe del órgano interventor de la Entidad Local, un plan de corrección de dicho desequilibrio. A estos efectos, y como parte del mencionado plan de corrección, la Entidad Local de la que dependa podrá realizar aportaciones patrimoniales o suscribir ampliaciones de capital de sus entidades solo si, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, esa Entidad Local hubiere cumplido con los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y su período medio de pago a proveedores no supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

Si esta corrección no se cumpliera a 31 diciembre de 2014, la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015.

Los plazos citados en el párrafo anterior de este apartado 2 se ampliarán hasta el 31 de diciembre de 2015 y el 1 de diciembre de 2016, respectivamente, cuando las entidades en desequilibrio estén prestando alguno de los siguientes servicios esenciales: abastecimiento domiciliario y depuración de aguas, recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos, y transporte público de viajeros.

Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, mientras que para los demás entes se entenderá como la situación de desequilibrio financiero manifestada en la existencia de resultados negativos de explotación en dos ejercicios contables consecutivos.

3. Con relación al apartado primero de la disposición novena de la LBRL:

Entendemos por transferencia en contabilidad presupuestaria todo de tiene por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las Administraciones Públicas y de éstos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, así como las realizadas por éstas a una Administración Pública, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los entes beneficiarios, destinándose dichos fondos a financiar operaciones o actividades no singularizdas (en esto último se diferencian de las subvenciones). Las transferencias corrientes son las que implican una distribución de renta para ser utilizadas en la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas realizadas por el beneficiario. Por otro lado, las transferencias de capital son las que implican una

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

5/67



Hora: 14:19

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:19:30





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto del ente beneficiario.

Como lo que la entidad Canal Torrevision está pidiendo es la aportación municipal correspondiente al presupuesto de 2013, para financiar gastos corrientes consideramos que se trata de una transferencia corriente, siendo por tanto no aplicable el apartado primero de la disposición adicional novena de la LRBRL.

Consideraríamos que es transferencia de capital si fuese, por ejemplo, para senear perdidas -que no es el caso-. Sin embargo, si interpretativamente consideraramos que debe ser transferencia de capital el Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre tiene un plan economico financiero (de carácter meramente formal al haberse producido un incumplimiento de regla de gasto por incorporación de remanenentes) pero es que cumple con la estabilidad presupuestaria y PMP en el último trimestre del ejercicio anterior. Así pues, incluso por esta vía sería posible la transferenencia, aunque se insiste en determinar -a juicio del que suscribe- que se trata de transferencia corriente.

- 4. Con relación al apartado segundo de la disposición novena de la LBRL
- 1. Canal Torrevisión S.A. se encuentra en desequilibrio financiero, de acuerdo con lo anteriormente señalado, ya que indica que dicha entidad arrojó en 2016 pérdidas por importe de 11.465′56 €.

Según consta en esta Intervención, Canal Torrevisión SA arrastra los siguientes resultados

- 2011 y 2012: 207.599′47€ perdidas
- 2013: 159,482,11 € beneficio (destinado a compensar pérdidas de años anteriores)
- 2014 no se tienen datos.
- 2015 22.748.24 € pérdidas. 2016 11,465,56 € pérdidas.
- no se tienen datos aún. 2017
- 2. Desconoce esta Intervención si existe un plan de reequilibrio de la mercantil, cuyo control correspondería al Ayuntamiento de Torremolinos, dada su participación mayoritaria.
- Asimismo, se desconoce si Canal Torrevisión S.A. debería haber quedado automáticamente disuelta, 3. lo cual determinaría la improcedencia de transferencia alguna a su favor.
- 5. La base 53 de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2018, relativa a aportaciones a fundaciones, asociaciones, sociedad y consorcios dependientes del ayuntamiento, señala:
- 1. Se satisfará con la periodicidad que se establezca en el acuerdo o resolución de su aprobación, y en función de las disponibilidades de tesorería.
- Para su justificación se requerirá:
- Testimonio del registro contable del ingreso. a)
- b) Copia de remisión de sus cuentas al órgano externo/entidad pública registral que le corresponda.
- Informe de auditoria externa a las cuentas anuales del ejercicio anterior. c) No se observa en la escritura de constitución de la sociedad referencia alguna al plazo de pago de las aportaciones municipales.

En el expediente consta justificante de presentación de las cuentas anuales de 2013 en el Registro Mercantil en fecha 13/01/2015.

Obviamente, el justificante del registro contable de un ingreso solo puede aportarse con posterioridad al mismo.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Revisada la documentación que obra en esta Intervención, no consta testimonio del registro contable de la aportación correspondiente al presupuesto de 2012, por lo tanto, no ha quedado justificada la aportación de dicho ejercicio.

Conviene recordar, la falta de subsanación del incumplimiento de la obligación de justificación de dicha aportación, es causa legal de reintegro, por lo que el órgano gestor debería tramitar el oportuno expediente.

## Crédito presupuestario.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en vigor – una vez aprobado el expediente de REC- para realizar la aportación interesada a la mercantil Canal Torrevisión S.A., procediéndose -de conformidad con la base 28ª de ejecución del presupuesto- a realizar informáticamente la retención de créditos con el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria: 02 491 44901
- Destino: Aportación Torrevisión
- Importe: 53.683′34 €

En virtud de lo dispuesto en el art. 167 y 172 del TRLRHL, y los art. 24 y siguientes del R.D.500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación por programas y la clasificación económica que define la partida presupuestaria.

### UNICAJA ES25 2103 3022 82 0030014054.

La cuenta indicada mediante correo electrónico para efectuar -en su caso- el oportuno ingreso, coincide con la cuenta bancaria a la que se remitió la aportación del año anterior, 2103-3022-82-0030014054.

#### 8. Competencia para la aprobación del gasto.

Según lo dispuesto en la Base 29ª de ejecución del Presupuesto 2018, la competencia para autorizar el gasto corresponde al Sr. Concejal de Economía y Hacienda, por ser un concepto de carácter periódico. Por su parte, la Base 30ª establece que la disposición recae sobre el mismo órgano al que corresponda la autorización. En la Base 31ª se recoge que la competencia para el "Reconocimiento y Liquidación de la obligación" corresponde al mismo órgano que tenga atribuida la "disposición o compromiso del gasto".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. Así, se podrán abarcar en un solo acto administrativo las fases AD y ADO, o bien, cada fase independientemente. La Base 32ª indica -entre otras cosas- que las fases "Autorización-Disposición-Reconocimiento y Liquidación" se podrán acumular en un solo acto administrativo cuando no sólo se conozca la cantidad cierta que va a suponer el servicio o suministro a realizar y la persona que la ha ejecutado sino también que el mismo se ha prestado y procede el reconocimiento y liquidación de la obligación. Contablemente tendrán reflejo en un solo documento denominado "ADO"

#### 9. con respecto a la prescripción de los derechos

El artículo 25 de la Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de Noviembre establece que:

- 1. salvo lo establecido por leyes especiales, prescribiran a los cuatro años
- el derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se gubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo de contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

7/67





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- b) el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.
- 2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposciones del Código Civil. 3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Ley de Sociedades de Capital indica que las cuentas han de formularse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social y aprobarse por la Junta General dentro de los seis primieros meses contados a partir del cierre del ejercicio. El plazo de presentación de las cuentas anuales es dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de éstas por parte de la Junta, es decir, el plazo no termina el 30 de julio, si la junta se celebra el 25 de junio, el plazo termina el 25 de julio.

Adaptando ésta al caso concreto tenemos que la Junta se reúne el 30 de mayo de 2014, por lo que debió presentar sus cuentas hasta el plazo del 30 de junio de 2014, siendo ésta la fecha de inicio del cómputo de prescripción, ya que apartir de entonces pudo requerir al Ayuntamiento la aportación, es decir que tuvo 4 años para solicitarlo, finalizando el plazo el 30 de junio 2018. Pues bien, en este ayuntamiento entra documento con fecha 26/06/2018 con número de registro de entrada 00009108 en el cual se establece que la aportación al presupuesto del año 2013 es de 53.683′34 € y el Ayuntamiento pudo analizarlo, ver que no está la obligación reconocida y aprobarla, luego este documento interrumpe (por 4 días) la prescripción. Luego el funcionario que suscribe interpreta que no está prescrito el derecho a exigir el reconocimiento de la obligación de Canal Torrevisión S.A.

- 10. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el aparado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990".

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que "ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto." En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que el Ayuntamiento de Alharuin de la Torre debe aportar su compromiso del 2013 a dicha mercantíl y no lo ha realizado, por causas agenas a esta intervención . Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

- 11. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera", acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- 12. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 13. Se ha verificado y consta en el expediente:
- Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

En relación con lo anterior se observa que la transferencia corriente que se pretende realizar es de 53.683'34 € mientras que el crédito incial es de 60.000'00 €, por lo que tras su reconocimiento, no habría suficiente para la aportación del 2017; sin embargo existe suficiente saldo en vinculación jurídica, siendo la bolsa 197.422,99 €. Por lo que lo manifestado en la memoria se entiende ajustado a derecho.

- Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.
- Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos.

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

Por todo lo anterior, visto el régimen de fiscalización que tiene establecido este Ayuntamiento —base 82 de las bases de ejecución del presupuesto 2018 en vigor- el resultado de la fiscalización del expediente resulta FAVORABLE en cuanto al crédito ya que se ha habilitado con la memoria, con la peculiaridad u observacion establecida de que se desconoce si la entidad debería estar disuelta por la entidad que la controla por la DA9LRBRL —Ayuntamiento de Torremolinos-, faltaría el testimonio del registro contable del ingreso (suponemos que se refiere al del ejercicio 2012 si lo ha habido) y faltaría el informe de auditoría externo (aunque la sociedad establece que para su caso concreto no es preceptivo realizarlo).

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

9/67



DOCUMENTO: 20190569173 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Una vez dicho lo anterior procede que continúe el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2018 por importe de 53.683,34 € a favor de Canal Torrevisión SA.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe, salvo mejor fundamentación en derecho.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo se iba a abstener porque considera que, aunque si bien es cierto que la legislación establece que las administraciones no podrán producir un quebranto económico a terceros, no resulta menos cierto que el canal fue creado *ad hoc*, por lo que le resulta poco ético este pago.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, manifestó que coincidía con la Sra. García Márquez, debiendo tener en cuenta que en el ejercicio 2017 también entrará en pérdidas la sociedad, por lo que su grupo también se abstendría.

Siendo las trece horas y veinte minutos se incorporó a la sesión D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que había unos pagos pendientes al Canal Torrevisión, tratándose de abonar unos gastos para poder mantener el canal, habiéndose quedado sin pagar 2013 y 2015, resultando que, a primeros de año, se abonaran gastos pendientes de otros años.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

**PUNTO Nº 3.-** <u>DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL TRIENIO 2019-2021. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 10 de diciembre de 2018:</u>

# "PROPUESTA

Que presenta el Concejal-Delegado de Economía y Hacienda D. Manuel López Mestanza ante la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, relativa a la aprobación y publicación del Plan Estratégico de Subvenciones para el trienio 2019-2021 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de la cual **SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA** que teniendo por presentada esta Propuesta sírvase admitirla junto con el texto que la acompaña y en consecuencia dictamine favorablemente su aprobación y, una vez aprobada por el Pleno Municipal, su correspondiente publicación:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

# "PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL TRIENIO 2019-2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria". En este sentido, los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Desarrolla la citada Ley el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo artículo 10.1 establece que "los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Cierra el marco normativo aplicable la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187 de 28 de septiembre de 2004, la cual establece en su Exposición de Motivos que "se pretende el establecimiento de un marco jurídico unitario en materia de subvenciones a efectos de lograr la necesaria coherencia en su otorgamiento y cumplir con los objetivos de la citada ley con relación al establecimiento de un plan estratégico que defina los objetivos del otorgamiento de las mismas".

Adicionalmente, la exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones ha de entenderse acorde a la obligación legal de que el gasto público responda a los principios de máximo rigor económico, austeridad, eficiencia en el uso de recursos disponibles, calidad de los servicios prestados y transparencia en la gestión pública.

Con carácter general, con el presente Plan se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de alcanzar un mayor grado de eficacia en la consecución de sus fines, ayudando a evitar posibles solapamientos, facilitando el control de la estabilidad presupuestaria, y permitiendo al ciudadano conocer la previsión de subvenciones y su distribución en función de las políticas públicas contenidas en los programas de gobierno.

El presente Plan tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, quedando condicionada su efectividad a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

### CAPÍTULO I) ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL DEL PLAN

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

I.A) ÁMBITO SUBJETIVO: el Presente Plan Estratégico de Subvenciones del Avuntamiento de Alhaurín de la Torre para el trienio 2019-2021 (en adelante, el Plan), abarca y regula las subvenciones que se establezcan en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

I.B) ÁMBITO TEMPORAL: incluirá las subvenciones previstas para los tres años siguientes: 2019, 2020 y 2021.

# CAPÍTULO II) OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

Como se verá, las principales líneas de subvención serán gestionadas por la Concejalía de Asuntos Sociales, pero también por las de Cultura, Deportes y Turismo y Fiestas.

La línea gestionada por la Concejalía de Cultura tiene como objetivos estratégicos potenciar las singularidades culturales de nuestra localidad, atender las demandas culturales de los vecinos de Alhaurín de la Torre, proporcionando programación variada de su interés; impulsar las actividades de colectivos y asociaciones culturales de nuestro pueblo, apoyar la iniciativa ciudadana; y, finalmente, crear, gestionar y conservar el patrimonio artístico-cultural de Alhaurín de la Torre.

La línea gestionada por la Concejalía de Deportes tiene como objetivo estratégico:

- 1. El fomento, la protección y la normalización del tejido asociativo deportivo.
- La Promoción de la actividad física de modo generalizado y del deporte del municipio, con particular incidencia en las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los más jóvenes.
- La implantación y difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población.
- 4. El especial apoyo a la práctica de deportes menos arraigados en el panorama deportivo.
- 5. La inclusión de la mujer en el deporte.

Las líneas gestionadas por las Áreas de Asuntos Sociales e Igualdad tendrán los siguientes objetivos estratégicos:

- 1. Prevenir las situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.
- 2. Atender las necesidades básicas en supuestos de emergencia social.
- 3. Atender a las familias con menores a cargo que se encuentren en riesgo de exclusión social.
- Favorecer el desarrollo del asociacionismo social, así como la actividad de los colectivos y asociaciones de este campo.
- Favorecer la plena igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad, y facilitar el apoyo a las víctimas de violencia de género.

Finalmente, la línea de subvención gestionada por el Área de Turismo y Fiestas tiene como objetivos estratégicos mejorar la imagen de Alhaurín de la Torre y promocionar la participación ciudadana en fiestas y costumbres locales para perpetuar la continuidad de las mismas, así como destacar su valor social como instrumento de unión y convivencia entre vecinos.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

12/67







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

# CAPÍTULO III) LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

# III.A. LÍNEA DE FOMENTO DE ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES

- a) <u>Áreas de competencia afectadas</u>: Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) <u>Sector al que se dirigen las ayudas</u>: colectivos y asociaciones culturales sin ánimo de lucro que desempeñen actividades de interés cultural para el municipio de Alhaurín de la Torre.
- c) <u>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación</u>: el objetivo principal de esta línea de subvención es fomentar la participación de la ciudadanía, a través de los colectivos y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, como actores fundamentales de vertebración, en las actividades culturales de nuestro municipio.
- d) <u>Plazo necesario para su consecución</u>: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.
- **e**) <u>Costes previsibles para su realización</u>: 59.300 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar, de forma aproximada, un importe anual similar.
- f) <u>Fuentes de financiación</u>: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, en la cuantía que se apruebe anualmente, especialmente las previstas en la partida 13 3300 48901 y siguientes.
- g) <u>Plan de acción</u>: el procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Régimen de seguimiento y evaluación continua: en el último trimestre de cada año, el Concejal de Cultura presentará ante la Junta de Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan por parte de los diversos colectivos, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

# III.B. LÍNEA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE A TRAVÉS DE LOS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

- a) <u>Áreas de competencia afectadas</u>: Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) <u>Sector al que se dirigen las ayudas</u>: clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro que desempeñen actividades de fomento del deporte en el municipio.
- c) <u>Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación</u>: Facilitar que los clubes y asociaciones deportivas continúen desarrollando sus actividades deportivas, con el objeto de promocionar y fomentar el deporte y la actividad física entre la ciudadanía de Alhaurín de la Torre.
- d) <u>Plazo necesario para su consecución</u>: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.
- **e**) <u>Costes previsibles para su realización</u>: se estima un coste de 139.000€ para el año 2019, 142.000€ para el año 2020 y 145.000€ para el año 2021, sujeto a su dotación presupuestaria.
- f) <u>Fuentes de financiación</u>: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente, con cargo preferentemente a la partida 21 341 48900 Promoción y fomento del deporte.
- g) <u>Plan de acción</u>: el procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. A la hora de la distribución del importe de la subvención se atenderá esencialmente a las actividades que desarrolla el club o asociación en la promoción y fomento

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

13/67







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

del deporte y a la oferta deportiva que ponga en marcha para usuarios y usuarias de muy diversa edad, con especial incidencia en el deporte de base.

Régimen de seguimiento y evaluación continua: desde el Área de Deportes se realizará periódicamente un seguimiento de las actividades desarrolladas por cada uno de los clubes y asociaciones deportivas subvencionados. Se supervisará la inscripción de cada una de ellos en las ligas competitivas correspondientes, los horarios de las instalaciones deportivas utilizados, el número de deportistas implicados, los eventos deportivos que organizan, entre otros parámetros.

# III.C. LÍNEA PRESTACIONES ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS SERVICIOS **SOCIALES**

- Áreas de competencia afectadas: Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Sector al que se dirigen las ayudas: unidades familiares de convivencia y/o personas procedentes del municipio en situación económica con riesgo de exclusión social. Son prestaciones económicas complementarias, puntuales y personalizadas, urgentes y/o preventivas destinadas a personas usuarias y/o familias del municipio.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: mitigar los factores que inciden en la vulnerabilidad de unidades familiares de convivencia y/o personas procedentes del municipio en situación económica con riesgo de exclusión social.
- Plazo necesario para su consecución: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.
- Costes previsibles para su realización: 270.000 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar.
- Fuentes de financiación: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente. En particular, para el ejercicio 2019, las partidas 06 2310 48001, 06 2310 48003 y 06 2310 48004.
- <u>Plan de acción</u>: ayudas prescritas por los profesionales de referencia de los Servicios Sociales y en su caso las ayudas por emergencia vía solicitud del interesado. Subvenciones que abordarán una situación del vulnerabilidad social con un programa de intervención, en su caso.

La tipología de las prestaciones será: 1) prestaciones económicas de apoyo a la convivencia y autonomía personal; 2) prestaciones económicas de inserción social; y 3) prestaciones económicas de emergencia social.

Régimen de seguimiento y evaluación continua: se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

## III.D. LÍNEA AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

- a) <u>Áreas de competencia afectadas</u>: Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Sector al que se dirigen las ayudas: unidades familiares de convivencia y/o personas procedentes del municipio con menores a cargo. Son prestaciones económicas complementarias, puntuales y personalizadas, urgentes y/o preventivas.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: mitigar los factores que inciden en la vulnerabilidad de unidades familiares de convivencia con menores a cargo, residentes en el municipio y en situación económica deficiente y en riesgo de exclusión social.
- Plazo necesario para su consecución: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- <u>Costes previsibles para su realización</u>: 50.000 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar, sujeto a las transferencias que se reciban.
- Fuentes de financiación: los recursos del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente y que sean procedentes de las transferencias de la Consejería autonómica competente.
- <u>Plan de acción</u>: ayudas prescritas por los profesionales de referencia de los Servicios Sociales y en su caso las ayudas por emergencia vía solicitud del interesado. Subvenciones que abordarán una situación del vulnerabilidad social con un programa de intervención, en su caso.

Los criterios de coordinación con la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los previstos en el Convenio de colaboración vigente según lo previsto en la Orden de 10 de octubre de 2013, o aquella norma que la modifique o sustituya.

Régimen de seguimiento y evaluación continua: se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

# III.E. LÍNEA AYUDAS ADAPTACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDA

- a) <u>Áreas de competencia afectadas</u>: Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Sector al que se dirigen las ayudas: jubilados, mayores de 65 años y discapacitados con movilidad reducida; que tengan necesidades de adaptación de la vivienda.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: adaptar las viviendas a las necesidades de los usuarios, de modo que les posibilite continuar residiendo en su domicilio.
- Plazo necesario para su consecución: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros. No obstante, el primer año de vigencia del Plan no cuenta con dotación presupuestaria a tal efecto en el momento de confección del Presupuesto Municipal.
- <u>Costes previsibles para su realización</u>: se estima un coste de  $30.000 \in$  anual, los años en que se dote presupuestariamente.
- f) Fuentes de financiación: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente.
- <u>Plan de acción</u>: ayudas prescritas por los profesionales de referencia de los Servicios Sociales y en su caso las ayudas por emergencia vía solicitud del interesado. Subvenciones que abordarán una situación del vulnerabilidad social con un programa de intervención, en su caso.
- Régimen de seguimiento y evaluación continua: se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

# III.F. LÍNEA AYUDAS DE COMPENSACIÓN DE RENTAS PARA OTROS COLECTIVOS ESPECIALMENTE DESFAVORECIDOS

- a) <u>Areas de competencia afectadas</u>: Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) Sector al que se dirigen las ayudas: jubilados y pensionistas con bajo nivel de renta; unidades familiares con menores a cargo que sean parados de larga duración y que hayan carecido de recursos económicos suficientes para satisfacer las necesidades básicas y de subsistencia.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: restituir en parte la capacidad económica de los beneficiarios derivada de las recientes subidas de los valores catastrales y su efecto en el IBI.
- <u>Plazo necesario para su consecución</u>: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

15/67







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- **e**) <u>Costes previsibles para su realización</u>: 50.000 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual que pueda alcanzar, si el Presupuesto lo permite, los 60 000 €
- f) <u>Fuentes de financiación</u>: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente. En particular, para el primer ejercicio la partida 06 2310 48002 Atenciones benéficas y Asistenciales: Programa de prestaciones compensación de rentas.
- g) <u>Plan de acción</u>: los destinatarios deberán tener un bajo nivel de renta, siendo el límite de las ayudas doble: el importe del recibo del IBI y el importe total de 150€ por unidad familiar.
- h) <u>Régimen de seguimiento y evaluación continua</u>: se realizará el seguimiento mediante los Planes de intervención Social y el seguimiento continuo a los solicitantes.

# III.G. LÍNEA DE PREMIOS PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ACTIVIDADES TURÍSTICO-FESTIVAS Y TRADICIONES DE LA LOCALIDAD DE ALHAURÍN DE LA TORRE

- a) <u>Áreas de competencia afectadas</u>: Concejalía de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- b) <u>Sector al que se dirigen las ayudas</u>: estos premios están dirigidos a la población en general, a todos aquellos habitantes que quieran participar en las actividades que componen el calendario Festivo y otras Actividades Turísticas.
- c) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Fomento de la participación ciudadana en actividades Turístico-Festivas además de la continuidad de tradiciones en la localidad de Alhaurín de la Torre, y en particular: apoyar el interés de la población por participar en cualquier actividad lúdico-festiva en el Municipio de Alhaurín de la Torre; incentivar la participación ciudadana en todo lo referente a la continuidad de costumbres populares, así como promover y consolidar la hermandad entre vecinos para una mejor integración y convivencia, usando a su vez como herramienta las distintas asociaciones.
- *d)* Plazo necesario para su consecución: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.
- **e**) <u>Costes previsibles para su realización</u>: 15.000 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar.
- f) <u>Fuentes de financiación</u>: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente. En particular, para el ejercicio 2019 la partida número 23 338 22707, denominada "Exposiciones, premios y participación cultural".
- g) <u>Plan de acción</u>: Premios a la participación ciudadana, en cualquiera de las actividades que se celebren dentro de las fechas señaladas en el calendario festivo del Municipio de Alhaurín de la Torre; .
- Cabalgata de Reyes.
- Día de San Sebastián y concurso gastronómico.
- Carnaval.
- Cruces de mayo.
- Romería de San Juan.
- Feria de San Juan.
- Verbena de los años 60.
- Verbenas populares de barriadas.
- h) <u>Régimen de seguimiento y evaluación continua</u>: Con carácter general, al objeto de que se permita conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos, para la valoración se tendrá en cuenta los siguientes indicadores cuantificables:
- Número de solicitudes presentadas.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

16/67





JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO-ACCIDENTAL - 12/02/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 12/02/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 12/02/2019 14:19:30







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Número de entidades participantes.
- Número de beneficiarios finales.

#### III.H. LÍNEA AYUDAS A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS DE MUJERES

- a) Áreas de competencia afectadas: Área de Igualdad del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Sector al que se dirigen las ayudas: asociaciones y colectivos de mujeres, así como cualquier otra cuyo fin sea la defensa de la igualdad y los derechos de la mujer y asistencia en situaciones de violencia de género.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: apoyar económicamente a las asociaciones que desarrollan en el municipio funciones de promoción social de la mujer, visibilización de situaciones de desigualdad, apoyo a víctimas de violencia de género, así como de instauración de espacios de debate y reivindicación de los derechos de la mujer.
- <u>Plazo necesario para su consecución</u>: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.
- Costes previsibles para su realización: 8,700 € anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar.
- Fuentes de financiación: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente. En particular, para el primer ejercicio la partida 09 2311 48901 y siguientes.
- Plan de acción: el procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto, y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones
- Régimen de seguimiento y evaluación continua: en el último trimestre de cada año, el Concejal responsable del Área de Igualdad presentará ante la Junta de Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan por parte de los diversos colectivos, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente.

# III.I. LÍNEA AYUDAS A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS SOCIALES

- Áreas de competencia afectadas: Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.
- Sector al que se dirigen las ayudas: asociaciones y colectivos sociales, en especial aquellos que b) colaboren en la lucha contra la exclusión social, y en la promoción de las libertades y los derechos humanos y la prevención.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: apoyar económicamente a las asociaciones c) que desarrollan en el municipio funciones de promoción del bienestar y equilibrio social.
- <u>Plazo necesario para su consecución</u>: los 3 años que dure la vigencia del Plan, sin perjuicio de que se pudiera tener continuidad en planes futuros.
- <u>Costes previsibles para su realización</u>:  $23,400 \in$  anuales en el primer ejercicio de vigencia del Plan. Para los restantes años se estima dotar un importe anual similar.
- <u>Fuentes de financiación</u>: los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que se apruebe anualmente. En particular, para el primer ejercicio la partida 06 2310 48901 y siguientes.
- Plan de acción: el procedimiento de concesión será de adjudicación directa mediante su inclusión nominativa en el Presupuesto, y su formalización mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

h) <u>Régimen de seguimiento y evaluación continua</u>: en el último trimestre de cada año, el Concejal responsable del Área de Servicios Sociales presentará ante la Junta de Gobierno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan por parte de los diversos colectivos, midiendo el grado de cumplimiento, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente."

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Manuel López Mestanza. Concejal de Economía y Hacienda."

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate, indicando que se trata de un formalismo que hay que llevar a cabo por Ley, siendo el segundo plan que se presenta y que, en este caso, abarca el periodo 2019-2021.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, dijo que es cierto que es un requisito legal sin el que no se podría trabajar, pero su grupo va a votar en contra porque, la mayoría de subvenciones que se otorgan en este ayuntamiento son nominativas, cuando su grupo siempre ha estado a favor de la concurrencia competitiva y porque no está de acuerdo con muchas partidas que se destinan a subvenciones.

- D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que coincidía con la Sra. García en el sentido de que su grupo está a favor de la concurrencia competitiva y no en la forma en la que se otorgan esas subvenciones actualmente, de forma nominativa.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., manifestó que su grupo también opina lo mismo, pues no está de acuerdo con la forma en la que se otorgan las subvenciones.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que su grupo también opinaba de la misma forma.
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la libre concurrencia puede hacer que vengan solicitudes de subvenciones de muchos sitios, cuando su voluntad es la de apoyar y ayudar a los colectivos y asociaciones del municipio, por lo que se va a continuar con este sistema.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NUEVA PIEZA DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADA A OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN RADHA SOAMI SATSANG BEAS "CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA". Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de diciembre de 2018:

# "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

18/67



DOCUMENTO: 20190569173





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al proyecto de actuación para nueva pieza de ampliación de instalaciones destinada a oficinas de la asociación Radha Soami Satsang Beas, emplazada en la parcela del Centro de Estudios de la Ciencia del Alma, de este término municipal, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 13/11/2018 por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

"A-474-2016. AMPLIACIÓN RSSB (APROB. PLENO)

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NUEVA

PIEZA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS Y ALOJAMIENTO DE USO TEMPORAL DE ASOCIACIÓN RADHA

SOAMI SATSANG BEAS

SITUACIÓN: CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA. REF. CAT.

29007A010000190000XL

PETICIONARIO: FUNDACIÓN CULTURAL RSSB ANDALUCÍA

#### *INFORME*

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1°.- Que por parte de esta Oficina Técnica el 13/01/2017 se emitió al respecto el siguiente informe para su admisión a trámite:

"Primero: Se solicita, con fecha a 19/08/2016 y número de registro 2016-00009685, TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NUEVA PIEZA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS Y ALOJAMIENTO DE USO TEMPORAL DE ASOCIACIÓN RADHA SOAMI SATSANG BEAS "CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA".

Con fecha 29/11/2016, se emite informe de subsanación de deficiencias por parte de esta Oficina Técnica, presentándose el 30/12/2016 y n.º de registro de entrada 15.244 documentación para subsanar las deficiencias solicitadas por esta Oficina Técnica y que consiste en:

Plano n.º 06. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Pag. n.º 33 memoria. Justificación parámetros urbanísticos incluyendo edificaciones existentes.

Segundo: Como antecedentes del expediente, se informa que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión 2/95 de fecha 02 de marzo de 1995, aprobó la autorización de uso en suelo no urbanizable, de referencia: AD-111/94 para construcción de Centro de Formación destinado a

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

investigación, Cultivo, Moral Humana sito en Cañada Molina" promovido por la Asociación RADHA SOAMI SATSANG BEAS.

Esta actuación se autorizó sobre una parcela con una superficie de 108.650 m² y una superficie construida de las instalaciones a realizar de 9.174 m<sup>2</sup>.

Así mismo, la Comisión Municipal de Gobierno, en el punto segundo de la sesión celebrada el día 7 de junio de 1996, acordó conceder Licencia Urbanística a al FUNDACIÓN CULTURAL R.S.S.B., Andalucía, para las obras de construcción de un Centro de Formación, en Cañada Molina, de este término municipal, todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto D. Baldomero Tapia Lozano, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental de Málaga el día 31 de mayo de 1996.

Tercero: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la ampliación del complejo existente, en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La parcela consta inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 6.439. Se compone de las parcelas catastrales 29007A010000190000XL, 29007A029000460000XU, 29007A010000200000XQ, 250800400UF66A0001JH, 250800100UF66A0001DH, 250800300UF66A0001IH.

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por los arquitectos D. Alfonso Mora Aguilera y D. José Benito Vergara Ogando fechado a 25 de julio de 2016, en donde se describen las características de la ampliación que se solicita y se justifica de forma expresa la Declaración de Interés Social del mismo.

En el Proyecto de Actuación referido, además de justificarse el interés público de la actuación al estar la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable, se especifica que la parcela cuenta según levantamiento topográfico con una superficie de de parcela de 104.096 m², y que la ampliación de la que se solicita autorización, es un edificio independiente al existente que cuenta con dos plantas sobre rasante con una superficie en planta de 353'03 m² y una superficie total construida de 492'48 m² y se destina a albergar oficinas de la fundación.

Por tanto, las principales características urbanísticas de la actuación propuesta, teniendo en cuenta lo anteriormente autorizado así como la ampliación que se solicita, quedaría de la siguiente forma:

|                            | NORMATIVA    | PROYECTO  |
|----------------------------|--------------|---|
| PARCELA MÍNIMA             | 5.000 M2     | 104.096 M2                                      |
| EDIFICABILIDAD             | No se limita | Existente: 17.093 m2t<br>Ampliación: 502'60 m2t |
| OCUPACIÓN                  | No se limita | 0'19%   |
| SEPARACIÓN LINDERO PRIVADO | 10 m         | >10 m   |

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

20/67



Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

| USOS AUTORIZADOS | ,       | Actuación interés<br>público |
|------------------|---------|------------------------------|
| ALTURA           | 10,00 m | 6'95 m                       |
| PLANTAS          | Baja+2  | 2 plantas                    |

El balance de la operación propuesta asciende a la cantidad de  $330.000 \in tal\ y$  como se especifica en el apartado correspondiente del Proyecto de Actuación.

Cuarto: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."

En el apartado 2 del referido artículo se establece que "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, "son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Continúa el apartado 3 del artículo 42: "Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación."

Quinto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

"1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

21/67





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Solicitud del interesado acompañada del Provecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde - Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Sexto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

- 1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por FUNDACIÓN CULTURAL RSSB ANDALUCÍA y realizado por los Arquitectos D. Alfonso Mora Aguilera y D. José B. Vergara Ogando para NUEVA PIEZA DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADA A OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN RADHA SOAMI SATSANG BEAS, emplazada EN LA PARCELA DE CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA, en este término municipal.
- 2°.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto".

- 2º.- Oue conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27/01/2017 admitió a trámite el proyecto de actuación que nos ocupa, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 63 de fecha 03/04/2017, constando certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 16/05/2017 de no haber presentado alegaciones al respecto.
- 3°.- Posteriormente, con fecha 17/05/2017, fue remitido el expediente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la ley 7/2002.
- 4°.- Con fecha 20/06/2017 y nº de registro de entrada 7408, se recibe en este Ayuntamiento informe desfavorable emitido por la citada Consejería.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Para subsanar las deficiencias indicadas en el referido informe de la Consejería, se aportó por parte del interesado, nueva documentación redactada por el Arquitecto D. José B. Vergara Ogando en donde se da respuesta a los requerimientos indicados en el citado informe de la Consejería.

Este documento, se remitió nuevamente a la Consejería el 02/08/2017, solicitando nuevo informe sobre la actuación que nos ocupa.

- 5°.- Con nº de registro de entrada 10141, se recibe en este Ayuntamiento el 04/09/2017, nuevo informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del *Territorio en donde se concluye lo siguiente:*
- "...1".- Se emite informe desfavorable hasta que se cumpla la normativa indicada, para el proyecto de actuación consistente en edificación aislada de oficinas de la Asociación Radha Soami Satsang Beas, Centro de Estudios de la Ciencia del Alma, del término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por la Fundación Cultural RSSB Andalucía, de acuerdo con los antecedentes anteriores.
  - 2°.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento."
- 6°.- En contestación a este informe el promotor de la actuación presenta nueva documentación el 19/10/2017 con n.º de registro de entrada 11920, la cual es remitida a la Consejería por parte del Ayuntamiento el 31/10/2017 con n.º de registro de salida 7572, solicitando nuevo informe.
- 7°.- Con n° de registro de entrada 14710, se recibe en este Ayuntamiento el 27/12/2017, nuevo informe emitido por la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en donde se concluye lo siguiente:

# "...CONCLUSIÖN

Ya se emitieron 2 informes desfavorables anteriormente. No procede emitir nuevo informe hasta que el Ayuntamiento acredite y justifique el cumplimiento de todas las cuestiones indicadas.

- 8.- En contestación a este informe el Ayuntamiento el Ayuntamiento realiza un informe técnico de fecha 23/02/2018 emitido por la Oficina Técnica Municipal que se remite a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 27/02/2018, transcribiendo a continuación el contenido del mismo:
- "... En relación con el Proyecto de Actuación para nueva pieza de ampliación de instalaciones destinadas a oficinas de la asociación RADHA SOAMI SATSANG BEAS, y en contestación al informe emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (de su referencia PA-20/17), recibido en este Ayuntamiento el 27/12/2017 con número de registro de entrada 14710 esta oficina técnica informa:
  - 1°. Que en el informe remitido, se concluye literalmente con lo siguiente:
- "...Ya se emitieron 2 informes desfavorables anteriormente. No procede emitir nuevo informe hasta que el Ayuntamiento acredite y justifique el cumplimiento de todas las cuestiones planteadas".
- 2º.- Se realiza este informe con el objeto de contestar de forma pormenorizada a cada una de las cuestiones planteadas por esa Delegación en base a las cuales se ha informado desfavorablemente el proyecto de actuación para la ampliación de instalaciones destinadas a oficinas de la Asociación R.S.S.B.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

23/67





(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De esta forma se informe de lo siguiente:

## - ACREDITAR EL INTERÉS PÚBLICO Ó UTILIDAD SOCIAL DE LA EDIFICACIÓN PROYECTADA.

Se incide en la necesidad de declarar expresamente por acuerdo municipal plenario el interés social o utilidad pública de la actuación contemplada en el proyecto de actuación, mostrando totalmente nuestra conformidad con que, efectivamente, la actividad ha de ser declarada de interés social o utilidad pública por acuerdo municipal plenario, y todo ello en función de lo recogido en los artículos 246, 250.2 y 252.3 de la Normativa del PGOU Adaptado.

No obstante lo anterior, y cuando nuevamente manifestamos nuestra conformidad con que ha de ser declarada la actividad solicitada de interés social o utilidad pública, siempre se ha defendido desde este Ayuntamiento que el momento procedimental para ello, y con la intención de no llevar dos veces el expediente al Pleno, sería cuando el Pleno dé una resolución motivada, aprobando o denegando el proyecto de actuación. Así, el artículo 43.1 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación según se expone:

"Artículo 43. Aprobación de los Proyectos de Actuación.

1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."

La declaración de interés social o utilidad pública, es competencia del Pleno Municipal, y en el procedimiento contenido en el artículo 43.1 para la aprobación de los Proyectos de Actuación es tras el informe de la Consejería cuando interviene dicho órgano municipal, por lo que será en ese momento cuando el Pleno declare el interés social o utilidad pública de la actuación que se pretende. Este ha sido el sistema que se ha seguido en otras ocasiones con los proyectos de actuación, con la intención de no tener que elevar al Pleno Municipal en dos ocasiones el mismo expediente, es decir, acuerdo plenario para la declaración de interés social o utilidad pública y acuerdo plenario para la aprobación o denegación del proyecto de actuación.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Por esta razón, solicitamos de esa Delegación que se admita que la declaración de interés social o utilidad pública sea tras el informe de esa Delegación.

- SEGÚN CONSTA EN EL ACUERDO DE LA CPOTU DE 2 DE MARZO DE 1995 (EXPTE. AD-111/94, SE AUTORIZÓ EL USO PARA EDIFICAR 9.174 M2 CONSTRUIDOS Y NO PARA LOS 15.823 M2 CONSTRUIDOS EN EL AÑO 1988 EN LA PARCELA 19.

Como antecedentes al expediente, se informa que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión 2/95 de fecha 02 de marzo de 1995, aprobó la autorización de uso en suelo no urbanizable, de referencia: AD-111/94 para construcción de Centro de Formación destinado a investigación, Cultivo, Moral Humana sito en Cañada Molina" promovido por la Asociación RADHA SOAMI SATSANG BEAS.

Esta actuación se autorizó sobre una parcela con una superficie de de  $108.650~\text{m}^2~\text{y}$  una superficie construida de las instalaciones a realizar de  $9.174~\text{m}^2$ .

En el informe de la Delegación se manifiesta que ésta superficie construida de 9.174 m² no coincide con la superficie construida de 15.823 m² realizados en el año 1998 según datos catastrales.

#### PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización PD PEÑON Polígono 10 Parcela 19

EL PEÑON. ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA)

Superficie gráfica 48.668 m

### CONSTRUCCIÓN

| Uso principal | Escalera | Planta | Puerta | Superficie m² | Tipo Reforma | Fecha Reforma |
|---------------|----------|--------|--------|---------------|--------------|---------------|
| OTROS USOS    | 1        | -1     | 01     | 6.205         |              |               |
| OTROS USOS    | 1        | 00     | 01     | 6.288         |              |               |
| OTROS USOS    | 1        | 00     | 02     | 169           |              |               |
| OTROS USOS    | 1        | 01     | 01     | 1.299         |              |               |
| OBR URB INT   | 1        | 01     | 02     | 1.862         |              |               |

#### CULTIVO

| Subparcela | Cultivo/Aprovechamiento     | Intensidad Productiva | Superficie m² |
|------------|-----------------------------|-----------------------|---------------|
| а          | CR Labor o labradío regadío | 01                    | 36.975        |
| b          | I- Improductivo             | 00                    | 4.704         |

Es decir, los 15.823  $m^2$  considerados por la Delegación se corresponden con el sumatorio de todas las superficies relacionadas en catastro, esto es, 6.205  $m^2$  + 6.288  $m^2$  + 169  $m^2$ +1.299  $m^2$ +1.862  $m^2$ .

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

25/67







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

En este sentido, no se tiene en cuenta por la Delegación, que las superficies construidas que se relacionan en catastro nada tienen que ver con las superficies construidas computables a efectos de edificabilidad según el P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

De las superficies anteriormente reflejadas, los 1.862 m² se corresponden con PAVIMENTOS Y ASFALTADOS (tal y como se puede comprobar en la Oficina virtual del catastro) y por tanto obviamente NO SON SUPERFICIE CONSTRUIDA EDIFICABLE dado que se trata de obras de urbanización del recinto (ajardinamientos, pavimentados, asfaltados etc).

Si se sigue analizando, los 6.205 m² se encuentran en Planta -1, es decir, PLANTA SÓTANO (justo debajo de la proyección de la planta primera que si es computable a efectos de edificabilidad), NO SIENDO POR TANTO TAMPOCO COMPUTABLES A EFECTOS DE EDIFICABILIDAD (PARÁMETRO QUE CONFORME AL ART. 253 FIJA EL PLENO MUNICIPAL).

Por tanto, las superficies construidas restantes del centro, SI DEBEN SER CONSIDERADAS COMO SUPERFICIES CONSTRUIDAS COMPUTABLES, desglosando de la siguiente forma:

Planta 00: 6.288 m² (uso de exposiciones y congresos s/ catastro).

Planta 00: 169 m² (garajes y porches en planta baja).

Planta 01: 1.299 m² (uso de exposiciones y congresos s/ catastro).

Es decir, la superficie total construida computable a efectos de edificabilidad es de 7.756  $m^2$  (6.288  $m^2+169$   $m^2+1.299$   $m^2$ ) y no los 15.823  $m^2$  que se dice en el informe de esa Delegación.

En resumen, el centro en la actualidad tiene una superficie construida computable de 7.756 m², muy inferior a los 9.174 m² autorizados por el Pleno para esta actuación en el año 1994.

Las construcciones anteriormente referidas fueron autorizadas mediante las correspondientes licencias urbanísticas tramitadas y aprobadas según los proyectos redactados por el arquitecto D. Baldomero Tapias Lozano visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Andalucía Oriental de Málaga el 31/05/1996 para construcción de Centro de Formación del centro RSSB en desarrollo del acuerdo plenario de fecha 03/03/1995 y posterior proyecto reformado de distribución interior en sótano y local de servicio redactado por el mismo arquitecto visado por el Colegio Oficial de arquitectos de Andalucía Oriental de Málaga el 22/05/1998.

En conclusión, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, queda claro que la superficie construida computable a efectos de edificabilidad y ocupación del centro  $(7.756 \text{ m}^2)$  es inferior a la autorizada por el Pleno según acuerdo de fecha 03/03/1995  $(9.174 \text{ m}^2)$ .

Además se debe tener en cuenta por esa Delegación, centrándonos ya en el proyecto de actuación que nos ocupa, que es competencia del Pleno de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el art. 253.4 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. el otorgamiento de la edificabilidad y ocupación en los edificios de interés social o utilidad pública.

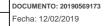
# - CONDICIONES DE DEPURACIÓN Y VERTIDO CONFORME ART. 253.5 DEL P.G.OU.

Este apartado se considera justificado en el proyecto de actuación tanto en las página 29 y 38 de la memoria, como en el plano n.º 6 del mismo en donde se pueden observar las infraestructuras existentes de los diferentes servicios circundantes a la parcela y donde concretamente se observa las redes municipales de

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

26/67









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

aguas pluviales y fecales donde se conectarán las instalaciones.

Independientemente de lo anterior, como se especifica en la memoria, será en el proyecto que se presente para la solicitud de licencia de obras (una vez aprobado el proyecto de actuación por el Pleno Municipal) el que especifique de forma detallada todos estos aspectos y tramitaciones que conlleven.

# - PRESTACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO DE LA GARANTÍA MÍNIMA DEL 10% DE LA INVERSIÓN Y DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52.4 Y 52.5 DE LA L.O.U.A.

En la página 21 del proyecto de actuación se especifica que el coste de la construcción es de  $300.000 \in$ .

En la página 38 de la memoria correspondiente a las obligaciones del promotor de la actividad se especifica el cumplimiento de los artículos de la L.O.U.A. anteriormente referidos.

Por último, en el acuerdo plenario, se recogerá las obligaciones asumidas por el promotor, así como la obligación de solicitar licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año desde la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

En resumen, por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que con este informe se da cumplida información de lo solicitado por esa Delegación en el informe emitido al respecto el 21/12/2017 para continuar con la tramitación del proyecto de actuación que nos ocupa.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal Fdo. Aurelio Atienza, Arquitecto. Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

9°.- Con fecha 25/04/2018 y n°. de registro de entrada 6046, se recibe nuevo informe de la Consejería donde se concluye lo siguiente:

## "...CONCLUSIÓN:

No procede emitir nuevo informe hasta que el Ayuntamiento establezca la edificabilidad y ocupación máxima permitida de acuerdo con lo establecido en el artículo 253.4 de la Normativa Urbanística Municipal y se pronuncie sobre el interés público de la actuación proyectada. El presente informe técnica No puede fundamentarse en lo que supuestamente decida el Ayuntamiento en el futuro."

- 11°.- En contestación a lo anterior, el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el con fecha 31/08/2018 adoptó el siguiente acuerdo:
- "...1°.- Declarar de interés público la NUEVA PIEZA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS A OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN RADHA SOAMI SATSANG BEAS SITA EN CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA. REF. CAT. 29007A010000190000XL SOLICITADA POR LA FUNDACIÓN CULTURAL RSSB ANDALUCÍA., todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

2°.- Conforme a lo establecido en el artículo 253 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial de la LOUA de las NN.SS. del término municipal, las condiciones urbanísticas de ordenación que se fijan para la actuación urbanística que nos ocupan serán las siguientes:

Superficie de parcela: 104.081 m². Separación a linderos: 29'57 mts.

*Altura: PB+1.* 

Edificabilidad: 502'60 2t nuevos+9.026 m2t existentes.

3°.- Que lo que ahora se propone al Pleno no exime al interesado de la posterior aprobación por el Pleno Municipal del correspondiente Proyecto de Actuación previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, así como la obligación de solicitud de licencia en el plazo máximo de un año tras aprobación del proyecto de actuación y el pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002.

Este acuerdo se remite 12/09/2018 a la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, recibiéndose como contestación el 08/11/2018 el INFORME FAVORABLE requerido, donde se concluye literalmente lo siguiente:

"... $1^{\circ}$ - Informar favorablemente el Proyecto de Actuación para la ampliación de las instalaciones destinadas a oficinas de la asociación Radha Soami Satsang Beas, en la parcela del Centro de Estudios de la Ciencia del Alma, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, promovido por Fundación Cultural RSSB Andalucía, de acuerdo con los condicionantes anteriores, condicionado al cumplimiento de lo señalado en el cuarto de ellos.

2°.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento

12°.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por FUNDACIÓN CULTURAL RSSB ANDALUCÍA y realizado por los Arquitectos D. Alfonso Mora Aguilera y D. José B. Vergara Ogando para NUEVA PIEZA DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADA A OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN RADHA SOAMI SATSANG BEAS, emplazada EN LA PARCELA DE CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA, en este término municipal.

Conforme al acuerdo plenario de fecha 31/08/2018, donde la actuación fue declarada de interés público, las condiciones urbanísticas de la ordenación que se fijan para la actuación urbanística que nos ocupa serán las siguientes:

Superficie de parcela: 104.081 m². Separación a linderos: 29'57 mts.

*Altura:* PB+1.

Edificabilidad: 502'60 2t nuevos+9.026 m2t existentes.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- 2) Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.5.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 33.000'00 €, y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 33.000'00  $\epsilon$ .

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 330.000'00  $\epsilon$ , las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.
- d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto".

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1) Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado por FUNDACIÓN CULTURAL RSSB ANDALUCÍA y realizado por los Arquitectos D. Alfonso Mora Aguilera y D. José B. Vergara Ogando para NUEVA PIEZA DE AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADA A OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN RADHA SOAMI SATSANG BEAS, emplazada EN LA PARCELA DE CENTRO DE ESTUDIOS DE LA CIENCIA DEL ALMA, en este término municipal.

Conforme al acuerdo plenario de fecha 31/08/2018, donde la actuación fue declarada de interés público, las condiciones urbanísticas de la ordenación que se fijan para la actuación

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

urbanística que nos ocupa serán las siguientes:

Superficie de parcela: 104.081 m². Separación a linderos: 29'57 mts.

Altura: PB+1.

Edificabilidad: 502'60 2t nuevos+9.026 m2t existentes.

- 2) Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.5.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:
- a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 33.000'00 €, y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 33.000'00 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 330.000'00 €, las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

- c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.
- d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y FIJACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CREACIÓN DE CENTRO BTT EN LA PARCELA 83 DEL POLÍGONO 26 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 10 de diciembre de 2018:

## "PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo relativo al proyecto de actuación para la creación de Centro BTT en la parcela 83, polígono 26, de este término municipal, se pone en conocimiento del Pleno Municipal lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico del Servicio de Urbanismo firmado el 29/11/2018 por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

"RFCIA. INFORME PLENO D.I.S. Y EDIF.

INFORME PARA LA DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, FIJAR EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN MÁXIMA DE CENTRO B.T.T. SITO EN LA PARCELA 83, POLÍGONO 26 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL REF. CAT. 29007A026000830000XE PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

## **INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

- Que por parte del Ayuntamiento se adquirió la parcela 83 del polígono 26 de este término municipal con una superficie superficie de 21.635 m².

En esta parcela existe una vivienda unifamiliar con locales de servicio, cobertizo, pista de tenis, almacenes y porches, contando con una superficie total construida de 625'70 m².

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Es de interés de esta Ayuntamiento habilitar esta edificación para que se destine a centro-social deportivo destinado a la creación de un centro BTT (Bicicletas todo terreno) que sirva como polo de atracción turística y de práctica deportiva hacia la zona en la que se encuentra, tratándose por tanto de una actividad de interés público.

De acuerdo con el planeamiento municipal vigente (Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal), la parcela está clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común),

- Oue el uso propuesto (EOUIPO PÚBLICO), es un uso compatible en este tipo de suelo conforme a lo previsto en el título X, capítulo 2, artículo 250 del citado P.G.O.U. cuyo texto es:
- "...Uso de "equipo público". Se permite su ubicación con declaración previa de su interés social o utilidad pública.'

De la misma manera, en el artículo 253 "Normativa para la edificación", se recoge que para edificaciones de interés social o utilidad pública será el pleno municipal el que fije los parámetros urbanísticos (parcela mínima, separación a linderos, altura edificable y edificabilidad), en base a los cuales se desarrollará el proyecto de actuación que posteriormente se tramite conforme a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno Municipal si así lo considera conveniente la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Declarar de interés público la CREACIÓN DE UN CENTRO BTT SITO EN LA FINCA "LOS BANCALES", PARCELA 83 DEL POLÍGONO 26 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 29007A026000830000XE) PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2º.- Conforme a lo establecido en el artículo 253 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial de la LOUA de las NN.SS. del término municipal, las condiciones urbanísticas de ordenación que se fijan para la actuación urbanística que nos ocupan serán las siguientes:

Superficie de parcela: 21.635 m². Separación a linderos: 5'00 mts.

Altura: PB+1.

Edificabilidad: 800 m2t.

3°.- Que lo que ahora se propone al Pleno no exime de la posterior aprobación por el Pleno Municipal del correspondiente Provecto de Actuación previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002.

No obstante que el Pleno Municipal decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal. V°B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto".

-Que igualmente consta en el expediente informe jurídico del Asesor Jurídico del

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, que textualmente dice:

P-002/18. INFORME JURÍDICO SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. Y FIJACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación que se está tramitando de oficio para la creación de un centro de B.T.T. en una parcela municipal.

Primero: Las actuaciones para las que se está tramitando el proyecto de actuación en el expediente de referencia consisten en la creación de un centro BTT (bicicletas todo terreno), en la parcela 83 del polígono 26, con referencia catastral29007A026000830000XE, de titularidad municipal.

Segundo: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."

En el apartado 2 del referido artículo se establece que "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, "son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Continúa el apartado 3 del artículo 42: "Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación."

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable relativo a la declaración de interés público, y a la fijación de los parámetros urbanísticos de superficie de parcela, distancia mínima de separación a linderos, altura máxima, y edificabilidad máxima, de fecha 29 de noviembre de 2018.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

- "1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:
- a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.
- b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.
- c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.
- e. Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f. Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.'

Quinto: Es competente para la fijación de los parámetros urbanísticos y para la declaración de interés público del proyecto de actuación el Pleno municipal, en virtud del artículo 253.4 de la Normativa del PGOU Adaptado.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para la declaración de interés público, y para la fijación de los parámetros urbanísticos del proyecto de actuación de referencia, que se contienen en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe".

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Declarar de interés público la CREACIÓN DE UN CENTRO BTT SITO EN LA FINCA "LOS BANCALES", PARCELA 83 DEL POLÍGONO 26 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 29007A026000830000XE) PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/2002 de ordenación Urbanística de Andalucía.
- 2°.- Conforme a lo establecido en el artículo 253 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial de la LOUA de las NN.SS. del término municipal, las condiciones urbanísticas de ordenación que se fijan para la actuación urbanística que nos ocupan serán las siguientes:

Superficie de parcela: 21.635 m². Separación a linderos: 5'00 mts.

Altura: PB+1.

Edificabilidad: 800 m2t.

3°.- Que lo que ahora se propone al Pleno no exime de la posterior aprobación por el Pleno Municipal del correspondiente Proyecto de Actuación previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52 de la Ley 7/2002

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

34/67









# **ALHAURÍN DE LA TORRE** (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo considera esta propuesta positiva y beneficiosa para el municipio, sobre todo por la creación del albergue, no obstante, su voto afirmativo está condicionado a la emisión de infomres preceptivos de otras administraciones.

- D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, afirmó que su grupo estaba a favor del proyecto, aunque tiene dudas sobre su situación cercana al Punto Limpio; y dijo que se podría estudiar la posibilidad de usar el futuro albergue no sólo para los eventos deportivos puntuales sino que su uso sea de forma continuada.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U, dijo que su grupo se iba a abstener por las dudas que hay sobre la ubicación y los informes preceptivos pendientes, no obstante, si todo se aclara, en la aprobación definitiva su grupo votaría a favor.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que estamos en la fase preliminar de este expediente y su grupo se iba a abstener por no tener todos los datos necesarios para poder emitir su voto.
- El Sr. Alcalde dijo el centro BTT se instalará en la parte más alejada al punto limpio posible, no obstante, el punto limpio no tiene por qué afectar a esta instalación.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y Ciudadanos) y 3 abstenciones (I.U. y Alhaurín Despierta).

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE INVENTARIO RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO Nº. 2/2018. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2018:

### "PROPUESTA

Siguiendo lo dispuesto en el Real Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, tras la anotación de los actos suficientemente documentados que han tenido lugar desde el 25 de mayo de 2018 (fecha de aprobación plenaria de la anterior rectificación) sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos de titularidad municipal, procede la rectificación anual del Inventario, que es competencia del Pleno de la Entidad Local.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

35/67



DOCUMENTO: 20190569173 Fecha: 12/02/2019 Hora: 14:19



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Figura en el expediente el siguiente informe del Coordinador del Inventario Municipal:

# "INFORME Nº. 17/2018 APROBACIÓN RECTIFICACION 2/2018

### **ANTECEDENTES**

Mediante Providencia del Sr. Concejal Delegado de Inventario de 2 de noviembre de 2018 se solicitó que se procediera a realizar las actuaciones necesarias para actualizar el Inventario Municipal desde la última rectificación del mismo, la cuál fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2018, al punto tercero del orden del día.

Tras haber recibido comunicaciones de diferentes departamentos, así como comprobaciones realizadas por el funcionario que suscribe, se ha procedido a emitir informes relativos a modificaciones y altas en las fichas del Inventario Municipal, realizando, en el programa de gestión del mismo, las actuaciones necesarias para su correcta actualización, resultando que se han producido 115 modificaciones, 3 bajas y 2 altas en el Inventario Municipal, lo que supone una disminución de valor de 13.159,54 euros.

Una vez actualizada la aplicación informática para la gestión del patrimonio municipal, la misma recoge el siguiente resumen de datos a fecha 22 de noviembre de 2018:

| Código                           | Registros | Valor            |
|----------------------------------|-----------|------------------|
| 100                              |           |                  |
| (Ayuntamiento)                   | 3840      | 400.310.959,40 € |
| 200                              |           |                  |
| (Patrimonio Municipal del Suelo) | 77        | 56.115.704,67 €  |
| Total                            | 3917      | 456.426.664,07 € |

# **FUNDAMENTOS**

Según lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Presidencia de la Entidad Local ordenará la anotación de todo acto que tenga cualquier tipo de repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes y derechos, correspondiendo al Pleno, la aprobación, rectificación y actualización del Inventario General Consolidado.

# **CONCLUSIONES**

A la vista de los informes números 13/2018, 14/2018, 15/2018 y 16/2018, los antecedentes y fundamentos expuestos, que obran en el expediente, sobre la base de la documentación que se encuentra en este servicio, el funcionario que suscribe propone la adopción de los siguientes

## **ACUERDOS**:

**PRIMERO:** Aprobar la rectificación número 2/2018 del Inventario General Consolidado, con un total de **115 modificaciones**, **3 bajas y 2 altas**, cuyo importe queda fijado en **456.426.664,07 euros** y que consiste, en particular, en:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### 1.- Modificar las siguientes fichas del Inventario Municipal:

| Nº. de      | Ref. Catastral                               | Denominación                                       | Localización   |  |  |
|-------------|--|--|--|--|--|
| ficha en el |  |  |  |  |  |
| Inventario  |  |  |  |  |  |
| Municipal   |  |  |  |  |  |
| 1.3.2-78    | 29007A010090190000XK                         | Camino de Cártama a Polígono 10, parcela 90 Málaga |  |  |  |
| 1.3.2-79    | 29007A010090200000XM                         | Camino de Alhaurín el                              | Polígono 10, parcela 9020                              |  |  |
| 1 2 2 00    | 200074010000210000340                        | Grande a Málaga                                    | P. I' 10 1 0021  |  |  |
| 1.3.2-80    | 29007A010090210000XO                         | Camino   | Polígono 10, parcela 9021                              |  |  |
| 1.3.2-81    | 29007A010090220000XK                         | Acequia  | Polígono 10, parcela 9022<br>Polígono 10, parcela 9023 |  |  |
| 1.3.2-82    | 29007A010090230000XR                         | Camino   |  |  |  |
| 1.3.2-83    | 29007A010090240000XD                         | Carril del Peñón Camino                            | Polígono 10, parcela 9024                              |  |  |
| 1.3.2-85    | 29007A010090260000XI                         | l .  | Polígono 10, parcela 9026                              |  |  |
| 1.3.2-86    | 29007A010090270000XJ                         | Camino del Peñón                                   | Polígono 10, parcela 9027                              |  |  |
| 1.3.2-87    | 29007A010090280000XE                         | Camino   | Polígono 10, parcela 9028                              |  |  |
| 1.3.2-88    | 29007A010090310000XE                         | Camino   | Polígono 10, parcela 9031                              |  |  |
| 1.3.2-90    | 29007A010090350000XH                         | Camino   | Polígono 10, parcela 9035                              |  |  |
| 1.3.2-91    | 29007A011090020000XX                         | Camino de Alh. de la<br>Torre a Málaga             | Polígono 11, parcela 9002                              |  |  |
| 1.3.2-92    | 29007A011090030000XI                         | Camino del Cortijo<br>Blanco                       | Polígono 11, parcela 9003                              |  |  |
| 1.3.2-93    | 29007A011090040000XJ                         | Caminode Alh. de la<br>Torre a Málaga              | Polígono 11, parcela 9004                              |  |  |
| 1.3.2-94    | 29007A011090050000XE                         | Camino del Cortijo<br>Blanco                       | Polígono 11, parcela 9005                              |  |  |
| 1.3.2-95    | 29007A011090060000XS                         | Camino del Cortijo<br>Blanco                       | Poligono 11, parcela 9006                              |  |  |
| 1.3.2-96    | 29007A011090070000XZ                         | Caminodel Cortijo Blanco                           | Polígono 11, parcela 9007                              |  |  |
| 1.3.2-97    | 29007A011090080000XU                         | Camino de Bienquerido                              | Polígono 11, parcela 9008                              |  |  |
| 1.3.2-98    | 29007A011090160000XZ                         | Camino de Alh. de la<br>Torre a Málaga             | Polígono 11, parcela 9016                              |  |  |
| 1.3.2-100   | 29007A013090080000XF                         | Camino   | Polígono 13, parcela 9008                              |  |  |
| 1.3.2-101   | 29007A013090090000XM                         | Camino   | Polígono 13, parcela 9009                              |  |  |
| 1.3.2-102   | 29007A014090190000XO                         | Camino alto de Mijas                               | Polígono 14, parcela 9019                              |  |  |
| 1.3.2-103   | 29007A014090220000XO                         | Camino   | Polígono 14, parcela 9022                              |  |  |
| 1.3.2-104   | 29007A014090230000XK                         | Camino   | Polígono 14, parcela 9023                              |  |  |
| 1.3.2-105   | 29007A014090240000XR                         | Camino de la Cañada<br>Romero                      | Polígono 14, parcela 9024                              |  |  |
| 1.3.2-106   | 29007A015090150000XA                         | Camino alto de Mijas                               | Polígono 15, parcela 9015                              |  |  |
| 1.3.2-100   | 29007A015090150000XA<br>29007A015090160000XB | Camino ano de Mijas  Camino                        | Poligono 15, parcela 9015  Poligono 15, parcela 9016   |  |  |
| 1.3.2-107   | 29007A015090100000XY                         | Camino   | Polígono 15, parcela 9017                              |  |  |
| 1.3.2-108   |  | Pista forestal                                     | Poligono 15, parcela 9017 Poligono 15, parcela 9018    |  |  |
| 1.3.2-109   | 29007A015090180000XG                         | Camino alto de Mijas                               | Poligono 16, parcela 9012                              |  |  |
| 1.3.2-110   | 29007A016090120000XX<br>29007A017090140000XO | Carril de la Casa Grande                           | Polígono 17, parcela 9012  Polígono 17, parcela 9014   |  |  |
| 1.3.2-111   | 29007A017090140000XO<br>29007A017090150000XK | Pista al ayo de Acebuchal                          | Poligono 17, parcela 9014 Poligono 17, parcela 9015    |  |  |
| 1.3.2-112   | 29007A017090150000XR<br>29007A017090160000XR | Camino de las Minas                                | Polígono 17, parcela 9015 Polígono 17, parcela 9016    |  |  |
| 1.3.2-113   | 29007A017090100000XR<br>29007A017090170000XD | Camino   | Polígono 17, parcela 9017                              |  |  |
| 1.3.2-115   | 29007A017090170000XD<br>29007A017090180000XX | Carril de Varapalos                                | Poligono 17, parcela 9017 Poligono 17, parcela 9018    |  |  |
|             |  |  |  |  |  |
| 1.3.2-117   | 29007A017090200000XD                         | Camino de las Canteras                             | Polígono 17, parcela 9020                              |  |  |

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

| C.I.F     | -:: P-2900700-B                              |                          |  |
|-----------|--|--------------------------|--|
| 1.3.2-118 | 29007A018090200000XT                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9020                            |
| 1.3.2-119 | 29007A018090210000XF                         | Carril del Paredón Alto  | Polígono 18, parcela 9021                            |
| 1.3.2-120 | 29007A018090220000XM                         | Camino de servicio       | Polígono 18, parcela 9022                            |
| 1.3.2-121 | 29007A018090230000XO                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9023                            |
| 1.3.2-122 | 29007A018090240000XK                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9024                            |
| 1.3.2-123 | 29007A018090250000XR                         | Camino de Alhaurín el    | Polígono 18, parcela 9025                            |
|           |  | Grande a Málaga          |  |
| 1.3.2-124 | 29007A018090260000XD                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9026                            |
| 1.3.2-125 | 29007A018090270000XX                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9027                            |
| 1.3.2-126 | 29007A018090280000XI                         | Carril de la Casa Grande | Polígono 18, parcela 9028                            |
| 1.3.2-127 | 29007A018090290000XJ                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9029                            |
| 1.3.2-128 | 29007A018090310000XI                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9031                            |
| 1.3.2-129 | 29007A018090320000XJ                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9032                            |
| 1.3.2-131 | 29007A018090340000XS                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9034                            |
| 1.3.2-132 | 29007A018090350000XZ                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9035                            |
| 1.3.2-135 | 29007A018090380000XW                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9038                            |
| 1.3.2-136 | 29007A018090390000XA                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9039                            |
| 1.3.2-137 | 29007A018090400000XH                         | Camino                   | Polígono 18, parcela 9040                            |
| 1.3.2-140 | 29007A019090110000XS                         | Camino de Ballesteros    | Polígono 19, parcela 9011                            |
| 1.3.2-142 | 29007A019090130000XU                         | Camino                   | Polígono 19, parcela 9013                            |
| 1.3.2-143 | 29007A019090140000XH                         | Camino del Quinto        | Polígono 19, parcela 9014                            |
| 1.3.2-144 | 29007A019090150000XW                         | Camino del Trance        | Polígono 19, parcela 9015                            |
| 1.3.2-145 | 29007A019090160000XA                         | Camino                   | Polígono 19, parcela 9016                            |
| 1.3.2-146 | 29007A019090170000XB                         | Camino del Moncayo       | Polígono 19, parcela 9017                            |
| 1.3.2-147 | 29007A019090180000XY                         | Camino del González      | Polígono 19, parcela 9018                            |
| 1.3.2-148 | 29007A020090090000XF                         | Camino                   | Polígono 20, parcela 9009                            |
| 1.3.2-149 | 29007A020090100000XL                         | Camino del Moncayo       | Polígono 20, parcela 9010                            |
| 1.3.2-150 | 29007A020090110000XT                         | Camino del Trance        | Polígono 20, parcela 9011                            |
| 1.3.2-151 | 29007A020090120000XF                         | Camino del Trance        | Polígono 20, parcela 9012                            |
| 1.3.2-152 | 29007A020090130000XM                         | Camino del Trance        | Polígono 20, parcela 9013                            |
| 1.3.2-153 | 29007A020090140000XO                         | Camino                   | Polígono 20, parcela 9014                            |
| 1.3.2-154 | 29007A020090150000XK                         | Camino del Moncayo       | Polígono 20, parcela 9015                            |
| 1.3.2-155 | 29007A020090160000XR                         | Camino del Trance        | Polígono 20, parcela 9016                            |
| 1.3.2-156 | 29007A020090170000XD                         | Camino de servicio       | Polígono 20, parcela 9017                            |
| 1.3.2-157 | 29007A020090200000XD                         | Camino                   | Polígono 20, parcela 9020                            |
| 1.3.2-158 | 29007A020090230000XJ                         | Camino del Trance        | Polígono 20, parcela 9023                            |
| 1.3.2-159 | 29007A020090240000XE                         | Camino del Trance        | Polígono 20, parcela 9024                            |
| 1.3.2-160 | 29007A020090250000XS                         | Camino de Alhaurín el    | Polígono 20, parcela 9025                            |
| 1.3.2-161 | 29007A020090260000XZ                         | Grande a Málaga Camino   | Polígono 20, parcela 9026                            |
|           | 29007A020090260000XZ<br>29007A020090270000XU |                          |  |
| 1.3.2-162 | 2900/A0200902/0000XU                         | Camino de Alhaurín el    | Polígono 20, parcela 9027                            |
| 1.3.2-163 | 29007A021090100000XA                         | Grande a Málaga Camino   | Polígono 21, parcela 9010                            |
| 1.3.2-164 | 29007A021090100000XA<br>29007A021090110000XB | Camino                   | Polígono 21, parcela 9010  Polígono 21, parcela 9011 |
| 1.3.2-165 | 29007A021090110000XB                         | Camino                   | Polígono 21, parcela 9011 Polígono 21, parcela 9012  |
| 1.3.2-166 | 29007A021090120000X1<br>29007A021090130000XG | Camino                   | Polígono 21, parcela 9012  Polígono 21, parcela 9013 |
| 1.3.2-167 | 29007A021090130000XQ                         | Camino                   | Polígono 21, parcela 9013  Polígono 21, parcela 9014 |
| 1.3.2-168 | 29007A021090140000XQ<br>29007A021090150000XP | Camino                   | Polígono 21, parcela 9015                            |
| 1.3.2-169 | 29007A021090150000XI<br>29007A021090160000XL | Carril del Molinero      | Polígono 21, parcela 9016                            |
| 1.3.2-109 | 29007A021090170000XE                         | Carrin der Wohnlero      | Polígono 21, parcela 9017                            |
| 1.3.2-170 | 29007A021090170000XT<br>29007A021090180000XF | Camino                   | Polígono 21, parcela 9017                            |
| 1.3.2-171 | 29007A021090190000XI                         | Carril del Molinero      | Polígono 21, parcela 9019                            |
| 1.2.4-1/4 | 2700/11021070170000/AIVI                     | Curri dei Monneio        | 1 ongono 21, parceia 7019                            |

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

38/67





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

| 1.3.2-173 | 29007A021090200000XT | Camino de La Alquería  | Polígono 21, parcela 9020 |
|-----------|----------------------|------------------------|---------------------------|
| 1.3.2-175 | 29007A022090090000XZ | Camino                 | Polígono 22, parcela 9009 |
| 1.3.2-176 | 29007A022090100000XE | Camino de La Alquería  | Polígono 22, parcela 9010 |
| 1.3.2-177 | 29007A022090110000XS | Camino                 | Polígono 22, parcela 9011 |
| 1.3.2-178 | 29007A022090120000XZ | Carril de Moraga       | Polígono 22, parcela 9012 |
| 1.3.2-179 | 29007A022090130000XU | Camino                 | Polígono 22, parcela 9013 |
| 1.3.2-180 | 29007A022090140000XH | Camino                 | Polígono 22, parcela 9014 |
| 1.3.2-181 | 29007A022090150000XW | Camino                 | Polígono 22, parcela 9015 |
| 1.3.2-182 | 29007A022090160000XA | Camino de Cártama a    | Polígono 22, parcela 9016 |
|           |                      | Alhaurín de la Torre   |                           |
| 1.3.2-186 | 29007A023090100000XK | Carril de la Jona      | Polígono 23, parcela 9010 |
| 1.3.2-187 | 29007A023090110000XR | Camino                 | Polígono 23, parcela 9011 |
| 1.3.2-188 | 29007A023090120000XD | Camino                 | Polígono 23, parcela 9012 |
| 1.3.2-189 | 29007A023090130000XX | Camino                 | Polígono 23, parcela 9013 |
| 1.3.2-190 | 29007A023090140000XI | Camino de La Alquería  | Polígono 23, parcela 9014 |
| 1.3.2-191 | 29007A023090150000XJ | Camino                 | Polígono 23, parcela 9015 |
| 1.3.2-192 | 29007A023090160000XE | Camino                 | Polígono 23, parcela 9016 |
| 1.3.2-194 | 29007A023090180000XZ | Camino de La Alquería  | Polígono 23, parcela 9018 |
| 1.3.2-196 | 29007A024090050000XG | Camino del Cortijo del | Polígono 24, parcela 9005 |
|           |                      | Conde                  |                           |
| 1.3.2-197 | 29007A026090030000XR | Camino                 | Polígono 26, parcela 9003 |
| 1.3.2-198 | 29007A026090040000XD | Camino                 | Polígono 26, parcela 9004 |
| 1.3.2-199 | 29007A026090050000XX | Camino                 | Polígono 26, parcela 9005 |
| 1.3.2-200 | 29007A026090060000XI | Camino de Cártama      | Polígono 26, parcela 9006 |
|           |                      | Alhaurín de la Torre   |                           |
| 1.3.2-202 | 29007A026090080000XE | Camino de Cártama a    | Polígono 26, parcela 9008 |
|           |                      | Alhaurín de la Torre   |                           |
| 1.3.2-203 | 29007A027090070000XO | Camino                 | Polígono 27, parcela 9007 |
| 1.3.2-204 | 29007A027090080000XK | Camino                 | Polígono 27, parcela 9008 |
| 1.3.2-205 | 29007A027090110000XK | Camino                 | Polígono 27, parcela 9011 |
| 1.3.2-206 | 29007A027090120000XR | Camino de Málaga por   | Polígono 27, parcela 9012 |
|           |                      | Cortijuelo             | _                         |
| 1.3.2-208 | 29007A029090100000XH | Camino                 | Polígono 29, parcela 9010 |
| 1.3.2-209 | 29007A029090110000XW | Camino                 | Polígono 29, parcela 9011 |
| 1.3.2-210 | 29007A029090130000XB | Camino                 | Polígono 29, parcela 9013 |
|           |                      |                        |                           |

- 2.- Dar de baja las siguientes fichas del Inventario Municipal:
- Ficha número 6.13: Camión recolector Iveco Euromover, con matrícula 8917BSD, destinado a Servicios Operativos (recogida de R.S.U.) y con un valor según ficha de 23.007,84 euros (I.V.A. incluido).
- **Ficha número 6.61:** Nissan X-Trail, con matrícula 8251FTL, destinado a Policía Local y con un valor según ficha de 10.551,49 euros (I.V.A. incluido).
- Ficha número 6.121: Citroen Nemo 1.4 HDI 70, con matrícula 7021GKN, destinado a Servicios Operativos (Vía Pública) y con un valor según ficha de 5.500,01 euros (I.V.A. incluido).
  - 3.- Dar de alta las siguientes fichas del Inventario Municipal:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- **Ficha número 6-148:** Furgón Citröen, modelo Jumper FT33 L2H1, matrícula 0728JMN, destinado al Departamento de Servicios Operativos (Señalización Vial) y con un valor de 16.000,00 euros (IVA incluido).
- **Ficha número 6-149:** Furgoneta cinco plazas Opel, modelo Combo Van, matrícula 3166JKR, destinado al Departamento de Servicios Operativos y con un valor de 9.900,00 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digial. El funcionario encargado de la Coordinación del Inventario. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz."

Asimismo, figura en el expediente informe favorable de la Sra. Secretaria General.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 7/199 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguiente s

#### **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar la rectificación número 2/2018 del Inventario General Consolidado, con un total de 115 modificaciones, 3 bajas y 2 altas, cuyo importe queda fija do en **456.4**26.664,07 **euros** y que consiste, en particular, en:

1.- Modificar las siguientes fichas del Inventario Municipal:

| N°. de      | Ref. Catastral       | Denominación                          | Localización              |
|-------------|----------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| ficha en el |                      |                                       |                           |
| Inventario  |                      |                                       |                           |
| Municipal   |                      |                                       |                           |
| 1.3.2-78    | 29007A010090190000XK | Camino de Cártama a Málaga            | Polígono 10, parcela 9019 |
| 1.3.2-79    | 29007A010090200000XM | Camino de Alhaurín el Grande a Málaga | Polígono 10, parcela 9020 |
| 1.3.2-80    | 29007A010090210000XO | Camino                                | Polígono 10, parcela 9021 |
| 1.3.2-81    | 29007A010090220000XK | Acequia                               | Polígono 10, parcela 9022 |
| 1.3.2-82    | 29007A010090230000XR | Camino                                | Polígono 10, parcela 9023 |
| 1.3.2-83    | 29007A010090240000XD | Carril del Peñón                      | Polígono 10, parcela 9024 |
| 1.3.2-85    | 29007A010090260000XI | Camino                                | Polígono 10, parcela 9026 |
| 1.3.2-86    | 29007A010090270000XJ | Camino del Peñón                      | Polígono 10, parcela 9027 |
| 1.3.2-87    | 29007A010090280000XE | Camino                                | Polígono 10, parcela 9028 |
| 1.3.2-88    | 29007A010090310000XE | Camino                                | Polígono 10, parcela 9031 |
| 1.3.2-90    | 29007A010090350000XH | Camino                                | Polígono 10, parcela 9035 |
| 1.3.2-91    | 29007A011090020000XX | Camino de Alh. de la Torre a Málaga   | Polígono 11, parcela 9002 |
| 1.3.2-92    | 29007A011090030000XI | Camino del Cortijo Blanco             | Polígono 11, parcela 9003 |

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

| 1.3.2-93               | 29007A011090040000XJ                         | Caminode Alh. de la Torre a Málaga     | Polígono 11, parcela 9004                           |
|------------------------|--|--|---|
| 1.3.2-94               | 29007A011090050000XE                         | Camino del Cortijo Blanco              | Polígono 11, parcela 9005                           |
| 1.3.2-95               | 29007A011090060000XS                         | Camino del Cortijo Blanco              | Polígono 11, parcela 9006                           |
| 1.3.2-96               | 29007A011090070000XZ                         | Caminodel Cortijo Blanco               | Polígono 11, parcela 9007                           |
| 1.3.2-97               | 29007A011090080000XU                         | Camino de Bienquerido                  | Polígono 11, parcela 9008                           |
| 1.3.2-98               | 29007A011090160000XZ                         | Camino de Alh. de la Torre a Málaga    | Polígono 11, parcela 9016                           |
| 1.3.2-100              | 29007A013090080000XF                         | Camino                                 | Polígono 13, parcela 9008                           |
| 1.3.2-101              | 29007A013090090000XM                         | Camino                                 | Polígono 13, parcela 9009                           |
| 1.3.2-102              | 29007A014090190000XO                         | Camino alto de Mijas                   | Polígono 14, parcela 9019                           |
| 1.3.2-103              | 29007A014090220000XO                         | Camino                                 | Polígono 14, parcela 9022                           |
| 1.3.2-104              | 29007A014090230000XK                         | Camino                                 | Polígono 14, parcela 9023                           |
| 1.3.2-105              | 29007A014090240000XR                         | Camino de la Cañada Romero             | Polígono 14, parcela 9024                           |
| 1.3.2-106              | 29007A015090150000XA                         | Camino alto de Mijas                   | Polígono 15, parcela 9015                           |
| 1.3.2-107              | 29007A015090160000XB                         | Camino                                 | Polígono 15, parcela 9016                           |
| 1.3.2-108              | 29007A015090170000XY                         | Camino                                 | Polígono 15, parcela 9017                           |
| 1.3.2-109              | 29007A015090180000XG                         | Pista forestal                         | Polígono 15, parcela 9018                           |
| 1.3.2-110              | 29007A016090120000XX                         | Camino alto de Mijas                   | Polígono 16, parcela 9012                           |
| 1.3.2-111              | 29007A017090140000XO                         | Carril de la Casa Grande               | Polígono 17, parcela 9014                           |
| 1.3.2-112              | 29007A017090150000XK                         | Pista al ayo de Acebuchal              | Polígono 17, parcela 9015                           |
| 1.3.2-113              | 29007A017090160000XR                         | Camino de las Minas                    | Polígono 17, parcela 9016                           |
| 1.3.2-114              | 29007A017090170000XD                         | Camino                                 | Polígono 17, parcela 9017                           |
| 1.3.2-115              | 29007A017090180000XX                         | Carril de Varapalos                    | Polígono 17, parcela 9018                           |
| 1.3.2-117              | 29007A017090200000XD                         | Camino de las Canteras                 | Polígono 17, parcela 9020                           |
| 1.3.2-118              | 29007A018090200000XT                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9020                           |
| 1.3.2-119              | 29007A018090210000XF                         | Carril del Paredón Alto                | Polígono 18, parcela 9021                           |
| 1.3.2-120              | 29007A018090220000XM                         | Camino de servicio                     | Polígono 18, parcela 9022                           |
| 1.3.2-121              | 29007A018090230000XO                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9023                           |
| 1.3.2-122              | 29007A018090240000XK                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9024                           |
| 1.3.2-123              | 29007A018090250000XR                         | Camino de Alhaurín el Grande a Málaga  | Polígono 18, parcela 9025                           |
| 1.3.2-124              | 29007A018090260000XD                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9026                           |
| 1.3.2-125              | 29007A018090270000XX                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9027                           |
| 1.3.2-126              | 29007A018090280000XI                         | Carril de la Casa Grande               | Polígono 18, parcela 9028                           |
| 1.3.2-127              | 29007A018090290000XJ                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9029                           |
| 1.3.2-128              | 29007A018090310000XI                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9031                           |
| 1.3.2-129              | 29007A018090320000XJ                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9032                           |
| 1.3.2-131              | 29007A018090340000XS                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9034                           |
| 1.3.2-132              | 29007A018090350000XZ                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9035                           |
| 1.3.2-135              | 29007A018090380000XW                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9038                           |
| 1.3.2-136              | 29007A018090390000XA                         | Camino                                 | Polígono 18, parcela 9039                           |
| 1.3.2-137              | 29007A018090400000XH<br>29007A019090110000XS | Camino Camino da Pallastanas           | Polígono 18, parcela 9040                           |
| 1.3.2-140              |  | Camino de Ballesteros                  | Polígono 19, parcela 9011                           |
| 1.3.2-142              | 29007A019090130000XU                         | Camino del Ovinto                      | Polígono 19, parcela 9013 Polígono 19, parcela 9014 |
| 1.3.2-143              | 29007A019090140000XH                         | Camino del Quinto                      | Poligono 19, parcela 9014 Polígono 19, parcela 9015 |
| 1.3.2-144              | 29007A019090150000XW                         | Camino del Trance                      | 71  |
| 1.3.2-145              | 29007A019090160000XA<br>29007A019090170000XB | Camino                                 | Polígono 19, parcela 9016                           |
| 1.3.2-146              | 29007A019090170000XB<br>29007A019090180000XY | Camino del Moncayo Camino del González | Polígono 19, parcela 9017                           |
| 1.3.2-147              | 29007A019090180000XY<br>29007A020090090000XF |  | Polígono 19, parcela 9018 Polígono 20, parcela 9009 |
| 1.3.2-148              |  | Camino Camino del Moncayo              | Polígono 20, parcela 9010                           |
| 1.3.2-149              | 29007A020090100000XL                         | Camino del Moncayo  Camino del Trance  | Polígono 20, parcela 9011 Polígono 20, parcela 9011 |
| 1.3.2-150              | 29007A020090110000XT<br>29007A020090120000XF | Camino del Trance Camino del Trance    | Poligono 20, parcela 9011 Polígono 20, parcela 9012 |
| 1.3.2-151<br>1.3.2-152 |  |  |   |
| 1.3.2-132              | 29007A020090130000XM                         | Camino del Trance                      | Polígono 20, parcela 9013                           |

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

41/67





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

| <b>5</b>  | 1-2550765-2          |  |                           |
|-----------|----------------------|--|---------------------------|
| 1.3.2-153 | 29007A020090140000XO | Camino                                   | Polígono 20, parcela 9014 |
| 1.3.2-154 | 29007A020090150000XK | Camino del Moncayo                       | Polígono 20, parcela 9015 |
| 1.3.2-155 | 29007A020090160000XR | Camino del Trance                        | Polígono 20, parcela 9016 |
| 1.3.2-156 | 29007A020090170000XD | Camino de servicio                       | Polígono 20, parcela 9017 |
| 1.3.2-157 | 29007A020090200000XD | Camino                                   | Polígono 20, parcela 9020 |
| 1.3.2-158 | 29007A020090230000XJ | Camino del Trance                        | Polígono 20, parcela 9023 |
| 1.3.2-159 | 29007A020090240000XE | Camino del Trance                        | Polígono 20, parcela 9024 |
| 1.3.2-160 | 29007A020090250000XS | Camino de Alhaurín el Grande a Málaga    | Polígono 20, parcela 9025 |
| 1.3.2-161 | 29007A020090260000XZ | Camino                                   | Polígono 20, parcela 9026 |
| 1.3.2-162 | 29007A020090270000XU | Camino de Alhaurín el Grande a Málaga    | Polígono 20, parcela 9027 |
| 1.3.2-163 | 29007A021090100000XA | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9010 |
| 1.3.2-164 | 29007A021090110000XB | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9011 |
| 1.3.2-165 | 29007A021090120000XY | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9012 |
| 1.3.2-166 | 29007A021090130000XG | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9013 |
| 1.3.2-167 | 29007A021090140000XQ | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9014 |
| 1.3.2-168 | 29007A021090150000XP | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9015 |
| 1.3.2-169 | 29007A021090160000XL | Carril del Molinero                      | Polígono 21, parcela 9016 |
| 1.3.2-170 | 29007A021090170000XT | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9017 |
| 1.3.2-171 | 29007A021090180000XF | Camino                                   | Polígono 21, parcela 9018 |
| 1.3.2-172 | 29007A021090190000XM | Carril del Molinero                      | Polígono 21, parcela 9019 |
| 1.3.2-173 | 29007A021090200000XT | Camino de La Alquería                    | Polígono 21, parcela 9020 |
| 1.3.2-175 | 29007A022090090000XZ | Camino                                   | Polígono 22, parcela 9009 |
| 1.3.2-176 | 29007A022090100000XE | Camino de La Alquería                    | Polígono 22, parcela 9010 |
| 1.3.2-177 | 29007A022090110000XS | Camino                                   | Polígono 22, parcela 9011 |
| 1.3.2-178 | 29007A022090120000XZ | Carril de Moraga                         | Polígono 22, parcela 9012 |
| 1.3.2-179 | 29007A022090130000XU | Camino                                   | Polígono 22, parcela 9013 |
| 1.3.2-180 | 29007A022090140000XH | Camino                                   | Polígono 22, parcela 9014 |
| 1.3.2-181 | 29007A022090150000XW | Camino                                   | Polígono 22, parcela 9015 |
| 1.3.2-182 | 29007A022090160000XA | Camino de Cártama a Alhaurín de la Torre | Polígono 22, parcela 9016 |
| 1.3.2-186 | 29007A023090100000XK | Carril de la Jona                        | Polígono 23, parcela 9010 |
| 1.3.2-187 | 29007A023090110000XR | Camino                                   | Polígono 23, parcela 9011 |
| 1.3.2-188 | 29007A023090120000XD | Camino                                   | Polígono 23, parcela 9012 |
| 1.3.2-189 | 29007A023090130000XX | Camino                                   | Polígono 23, parcela 9013 |
| 1.3.2-190 | 29007A023090140000XI | Camino de La Alquería                    | Polígono 23, parcela 9014 |
| 1.3.2-191 | 29007A023090150000XJ | Camino                                   | Polígono 23, parcela 9015 |
| 1.3.2-192 | 29007A023090160000XE | Camino                                   | Polígono 23, parcela 9016 |
| 1.3.2-194 | 29007A023090180000XZ | Camino de La Alquería                    | Polígono 23, parcela 9018 |
| 1.3.2-196 | 29007A024090050000XG | Camino del Cortijo del Conde             | Polígono 24, parcela 9005 |
| 1.3.2-197 | 29007A026090030000XR | Camino                                   | Polígono 26, parcela 9003 |
| 1.3.2-198 | 29007A026090040000XD | Camino                                   | Polígono 26, parcela 9004 |
| 1.3.2-199 | 29007A026090050000XX | Camino                                   | Polígono 26, parcela 9005 |
| 1.3.2-200 | 29007A026090060000XI | Camino de Cártama Alhaurín de la Torre   | Polígono 26, parcela 9006 |
| 1.3.2-202 | 29007A026090080000XE | Camino de Cártama a Alhaurín de la Torre | Polígono 26, parcela 9008 |
| 1.3.2-203 | 29007A027090070000XO | Camino                                   | Polígono 27, parcela 9007 |
| 1.3.2-204 | 29007A027090080000XK | Camino                                   | Polígono 27, parcela 9008 |
| 1.3.2-205 | 29007A027090110000XK | Camino                                   | Polígono 27, parcela 9011 |
| 1.3.2-206 | 29007A027090120000XR | Camino de Málaga por Cortijuelo          | Polígono 27, parcela 9012 |
| 1.3.2-208 | 29007A029090100000XH | Camino                                   | Polígono 29, parcela 9010 |
| 1.3.2-209 | 29007A029090110000XW | Camino                                   | Polígono 29, parcela 9011 |
| 1.3.2-210 | 29007A029090130000XB | Camino                                   | Polígono 29, parcela 9013 |
|           |                      | I .                                      |                           |

#### 2.- Dar de baja las siguientes fichas del Inventario Municipal:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Ficha número 6.13: Camión recolector Iveco Euromover, con matrícula 8917BSD, destinado a Servicios Operativos (recogida de R.S.U.) y con un valor según ficha de 23.007,84 euros (I.V.A. incluido).
- Ficha número 6.61: Nissan X-Trail, con matrícula 8251FTL, destinado a Policía Local y con un valor según ficha de 10.551,49 euros (I.V.A. incluido).
- Ficha número 6.121: Citroen Nemo 1.4 HDI 70, con matrícula 7021GKN, destinado a Servicios Operativos (Vía Pública) y con un valor según ficha de 5.500,01 euros (I.V.A. incluido).
  - 3.- Dar de alta las siguientes fichas del Inventario Municipal:
- Ficha número 6-148: Furgón Citröen, modelo Jumper FT33 L2H1, matrícula 0728JMN, destinado al Departamento de Servicios Operativos (Señalización Vial) y con un valor de 16.000,00 euros (IVA incluido).
- Ficha número 6-149: Furgoneta cinco plazas Opel, modelo Combo Van, matrícula 3166JKR, destinado al Departamento de Servicios Operativos y con un valor de 9.900,00 euros (IVA incluido).
- SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, a los efectos que procedan.
- TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Inventario. Fdo.: Gerardo Velasco Rodríguez."

No se suscitó debate y, sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 4 abstenciones (P.S.O.E.).

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A AYUDAS A LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2018:

"MOCIÓN PARA EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE RELATIVA A AYUDAS DE LAS COFRADIAS Y HERMANDADES DE ALHAURÍN DE LA **TORRE** 

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Socialista de la Diputación de Málaga ha presentado en estos últimos tres años de mandato provincial una serie de iniciativas relacionadas con la labor de difusión y conservación del patrimonio artístico cofrade y el acceso a la financiación de proyectos de carácter cultural y social que desarrollan las hermandades y cofradías de nuestra provincia. El fin de presentar estas propuestas ha sido que la Diputación

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

de Málaga colaborara de manera continuada y diversa con el colectivo cofrade, en un plano de igualdad de acceso a las ayudas y subvenciones de la institución provincial.

En marzo de 2016, los socialistas en la Diputación de Málaga logramos que nuestra propuesta de organizar una muestra de arte sacro saliera adelante, pero comprobamos con desazón que el equipo de gobierno del Partido Popular ha metido esta idea en un cajón. Propusimos y así lo mantenemos hoy que, de la mano de las hermandades y cofradías, y artistas de la provincia, la Diputación organice, en primer lugar, una muestra anual de arte sacro y cofrade de Semana Santa, con el fin de promocionar la industria artesanal vinculada a ésta y el turismo en los municipios con dichas manifestaciones populares y artísticas. Y en segundo lugar que, mediante la empresa pública Turismo y Planificación Costa del Sol, se cree una línea de promoción de producto turístico vinculado a las diferentes manifestaciones de la Semana Santa de la provincia.

El equipo de gobierno de la Diputación de Málaga incluyó en el presupuesto de la institución provincial para 2017 una partida en el área de Presidencia con el objetivo de financiar ayudas a proyectos de las agrupaciones de cofradías y hermandades con un montante económico de 50.000 euros para repartir por concurrencia. A mediados de año, el equipo de gobierno modificó el sistema y pasaron a ser subvenciones de concesión directa.

Los socialistas consideramos que esta partida debía ser repartida de manera competitiva entre los diferentes proyectos que las numerosas cofradías malagueñas hubieran podido presentar ante la Diputación y sus responsables.

Es obvio que ante el gran número de cofradías y hermandades que existen en la provincia, la asignación por concurrencia es la única que garantiza la igualdad de acceso a las ayudas. Este grupo político defiende que la ayuda directa sea la excepción y no la norma en la asignación de los recursos económicos públicos entre el sector asociativo provincial, con independencia del colectivo.

De la misma manera, creemos que estas ayudas deben destinarse sobre la base de criterios objetivos recogidos en una convocatoria que permitirá establecer una línea provincial coherente de actuación para promover el trabajo de las hermandades y cofradías.

Por eso propusimos que el reparto de las ayudas previstas para cofradías y hermandades de la provincia se ejecutara mediante concurrencia, garantizando que éstas pudieran acudir a una convocatoria pública. Desafortunadamente, la moción fue rechazada con los votos del Grupo Popular y el grupo de Ciudadanos. Además, tenemos que denunciar que los 50.000 euros presupuestados en 2017 finalmente no han sido gastados en ayudas al colectivo cofrade.

En este presupuesto de 2018 se ha consignado 50.000 euros para el mismo fin y otros 50.000 euros para las agrupaciones de Cofradías de la provincia de Málaga. El Grupo Socialista sigue defendiendo que se repartan en régimen de concurrencia.

Pero nuestra sorpresa ha sido que el equipo de gobierno ha vuelto a usar la discrecionalidad para conceder ayudas entre las hermandades y cofradías de la provincia. En este caso, se ha acordado una ayuda de 30.000 euros a la agrupación de cofradías de la capital malagueña. Recientemente se ha aprobado 7.500 euros a la agrupación de cofradías de Vélez-Málaga, casualmente tras la visita de este grupo a su sede en la pasada Semana Santa y solicitar que tuviera el mismo trato que la agrupación de Málaga y se realizará una convocatoria de ayudas para el conjunto de la provincia.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Reiteramos que defendemos la concurrencia competitiva como la herramienta que garantiza la igualdad de acceso a los recursos públicos por parte de los colectivos y asociaciones. Dado el caso que nos ocupa, creemos que la institución provincial debe dar la oportunidad a todo el colectivo cofrade malagueño de presentar proyectos y lograr apoyo de la Diputación.

Es sabida la tradición cofrade de Alhaurín de la Torre y la relevancia cultural y social que tienen sus hermandades y cofradías. A lo largo del año, el colectivo cofrade alhaurino despliega un intenso programa de actos litúrgicos, culturales y benéficos.

Defendemos que las cofradías y hermandades de Alhaurín de la Torre deben tener el mismo trato de la Diputación que las agrupaciones de cofradías de Málaga y Vélez-Málaga.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre propone los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** En tanto que se realice una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, para subvenciones a proyectos presentados por las hermandades y las cofradías de la provincia de Málaga se insta al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a que, al igual que ha concedido ayudas a las agrupaciones de cofradías de Málaga capital y Vélez-Málaga, financie proyectos de todas las de la provincia, entre ellas, las de Alhaurín de la Torre: la Real, antigua y venerable cofradía del Santísimo Cristo De la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad. "Los verdes"; la Real hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno del Paso y María Santísima de los Dolores. "Los moraos"; la Cofradía de Nuestro Padre Jesús de La Paz y el amor en su entrada en Jerusalén y María Santísima de la Esperanza. "La Pollinica"; la Asociación Mariana de Fieles de Nuestra Madre y Señora de Luz y Ánimas; "La chorrillera"; y la Asociación de fieles de Jesús Caído de Paso y María Santísima de la Amargura.

**Segundo.-** Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga para dar cumplimiento al acuerdo primero se ponga en contacto con las hermandades y cofradías de Alhaurín de la Torre para conocer sus proyectos susceptibles de ser subvencionados y comenzar la tramitación.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a cumplir el acuerdo adoptado por el Pleno a iniciativa del PSOE de organizar una muestra anual de arte sacro y cofrade de Semana Santa, con el fin de promocionar la industria artesanal vinculada a ésta y el turismo en los municipios con dichas manifestaciones populares y artísticas, donde participen las cofradías y hermandades de Alhaurín de la Torre.

**Cuarto.-** Instar al equipo de gobierno de la Diputación de Málaga a cumplir el acuerdo adoptado por el Pleno a iniciativa del PSOE que mediante la empresa pública Turismo y Planificación Costa del Sol cree una línea de promoción de producto turístico vinculado a las diferentes manifestaciones de la Semana Santa de la provincia, donde se incluya la Semana Santa de Alhaurín de la Torre.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación de Málaga.

En Alhaurín de la Torre, 15 de octubre de 2018."

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, dijo que el presupuesto de la Diputación tiene dos partidas, una de 50.000 euros para agrupaciones y 50.000 euros para cofradías, de forma que, con la cantidad de cofradías que hay en la provincia, si se repartiera por igual, quedaría una cantidad muy pequeña para cada una, por lo que se decidió destinarlo a aquellos proyectos que fueran excepcionales, como el presentado por la Agrupación de Málaga relativo al Museo Diocesano, además del presentado por la Agrupación de Vélez-Málaga, siendo sólo estas dos agrupaciones las que han presentado proyectos.

Continuó la Sra. Bravo afirmando que, este año, como proyecto excepcional, fue el presentado por la Cofradía del Cautivo, habiéndose presentado pocos proyectos; y dijo que, el año que viene, si alguna cofradía del municipio presenta un proyecto sobre un acto excepcional, podrían tener opción; y dijo que su grupo está dispuesto a aprobar el tercero y cuarto puntos de la propuesta, pero no los dos primeros.

- D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, dijo que su grupo apoya la concurrencia libre para el otorgamiento de subvenciones, por lo que, si se elimina el primer punto de la propuesta, su grupo está dispuesto a apoyarlo.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que con la situación que hay, le sorprende que siempre se esté pensando en las mismas subvenciones a los mismos colectivos, cuando hay otros colectivos que pueden hacer una labor más profunda y no se les concede nunca nada, por lo que su grupo iba a votar en contra de la propuesta.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, afirmó que consideraba que la Diputación no debe estar para estas cosas, no entendiendo las subvenciones directas a asociaciones religiosas, aunque otra cosa es que, por ejemplo, el Ayuntamiento realice campañas para el fomento turístico de las procesiones; y dijo que su grupo iba a votar en contra.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 16 votos en contra (P.P., Ciudadanos, I.U. y Alhaurín Despierta) y 4 a favor (P.S.O.E.).

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL AUMENTO DE LA PLANTILLA DE EFECTIVOS DE POLICÍA LOCAL EN LOS PRESUPUESTOS DE 2019. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2018, el cuál, tras las enmiendas presentadas, queda redactado de la siguiente forma:

# "MOCION RELATIVA AL AUMENTO DE LA PLANTILLA DE EFECTIVOS DE POLICIA LOCAL EN LOS PRESUPUESTOS DEL 2019

Desde el año 2006 no se realiza convocatoria de oferta de empleo público relativa a la policía municipal, a pesar del incremento demográfico que se ha producido en elmunicipio.

El equipo de gobierno del PP ha ido cubriendo las necesidades en materia de seguridad ciudadana con la figura excepcional de "comisión de servicios", utilizando al colectivo de patrulla verde, y a la instalación de videovigilancia por lugares puntuales del municipio.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Pero es tal la carencia de efectivos que cada día es más visible: ausencia de regulación de tráfico en entrada y salidas de centros escolares, una sola patrulla por las noches entre semana, utilización de patrulla verde o incluso protección civil para labores destinadas a la policía, ausencia de personal en la oficina y un más que evidente crecimiento de las quejas ciudadanas sobre la escasa presencia policíal en las calles o incluso el retraso en acudir tras realizar alguna llamada requiriendo la presencia de una patrulla.

Mientras que en la seguridad ciudadana, que es un servicio esencial que debe proporcionar la entidad local, no se invierte nada en absoluto, vemos estupefactos cómo otras áreas crecen anualmente sus gastos.

Mientras el IBI es uno de los más caros de las provincia hay informes que arrojan que en Alhaurin de la Torre la probabilidad de robo es más del 30 por ciento que en otro municipio de Andalucía.

EL PP prometió el aumento de efectivos locales en su programa electoral, no ha hecho nada al respecto. Este es su último presupuesto de la legislatura y como el PP no incluye el aumento de los efectivos locales.

Es por ello que proponemos el siguiente ACUERDO:

- 1.- Instar al Gobierno de la Nación para la liberalización de la oferta de empleo público para la Policía Local.
- 2.- Aumento de la plantilla municipal adecuado y paulatino al crecimiento de población y en función de nuestro presupuesto.
- 3.- Solicitar informe para ver si es posible que las comisiones de servicio puedan salir a oferta de empleo público."
- El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta, pero, el Gobierno debería primero liberalizar la oferta de empleo público, eliminando la tasa de reposición, de forma que, presentaba enmienda a la propuesta, de forma que añadiría a la propuesta, como punto primero, el siguiente punto:
- "1.- Instar al Gobierno de la Nación para la liberalización de la oferta de empleo público para la Policía Local."

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que estaba de acuerdo con esa enmienda, pero, que también le gustaría añadir un tercer punto a la propuesta para que las plazas que se encuentran cubiertas como comisiones de servicios sean ofertadas para que sean cubiertas de forma definitiva.

- El Sr. Alcalde dijo que hay que ser cautos con sacar a oposición las plazas de policía, pues, con la plantilla actual, donde se van a jubilar en breve tres agentes, es muy difícil, debiendo tener en cuenta que, los que aprueben las plazas deben ir seis meses al centro de formación, no estando dispuesto a prescindir de esos agentes.
  - El Sr. Alcalde indicó que le punto tercero quedaría redactado de la siguiente forma:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

47/67





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- "3.- Solicitar informe para ver si es posible que las comisiones de servicio puedan salir a oferta de empleo público."
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., dijo que el Sr. Alcalde siempre alude a que la Ley le impide ofertar plazas, pero resulta que, por ejemplo, en 2006, no había ley que impidiera esas ofertas y no lo llevó a cabo, lo cuál ha llevado a la situación de que tengamos una plantilla de la Policía Local insuficiente.
- El Sr. Alcalde dijo que la culpa de que no se pudiera ofertar nada en 2006 fue de I.U., que presentó una denuncia a unas oposiciones que resultó en la paralización de las ofertas durante tres años y después ya no se pudo llevar a cabo, por la crisis que ya todos conocemos, por lo que no acepta que I.U. le acuse de que hay falta de plantilla por su culpa.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo las enmiendas presentadas, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SOBRE LA MEJORA DE LA NORMATIVA RELATIVA A JUEGO Y ADICCIONES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 10 de diciembre de 2018:

"Moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadanos de Alhaurín de la Torre, para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del ayuntamiento, para su debate y aprobación, al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el real decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de la entidades locales, articulo 97,3 **relativa a:** 

#### Mejora de la normativa relativa a juego y adicciones

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La regulación del juego en España posee una fragmentación territorial que ha supuesto una variabilidad normativa que ha supuesto que algunas Comunidades estén altamente avanzadas en la regulación de la ordenación del juego y la prevención de conductas adictivas, mientras otras parecen haberse quedado descolgadas. Si bien, somos conscientes de que existe una competencia estatal en materia de juego, que ha de ser ejercida por el Estado en nombre del interés general, y además, consideramos que es el mismo Estado el que debe velar por el que las diferentes normativas autonómicas se actualicen, especialmente en materia de prevención de conductas adictivas.

El Estudio y análisis de los factores de riesgo del trastorno de juego en población clínica española del año 2017, Coordinado por la Dirección General de Ordenación del Juego, proporciona información y conclusiones interesantes en relación con los perfiles psico-sociales más afectados por los trastornos en la actividad de juego, tanto en hombres como en mujeres, así como los principales predictores de la severidad y afectación de dicho trastorno.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

La radiografía que arroja este estudio en cuanto al perfil de los jugadores problemáticos en nuestro país es el de un hombre soltero, activo laboralmente, que no dispone de ayudas sociales, que presentó un inicio precoz de la conducta de juego y padece problemas relacionados con la salud.

El informe señala que la media de edad de inicio en el juego en nuestro país es a los 21 años, habiéndose iniciado en el juego el 36% de los encuestados antes de los 18 años.

Según la Asociación Española de Empresarios de Salones de Juego y Recreativos (ANESAR), en su memoria 2018, el juego es un negocio rentable que crece anualmente en nuestro país. Según los datos que arroja su última memoria, el número de casas de apuestas se han multiplicado en todas las Comunidades Autónomas. De los 2441 salones que existían en todo el país en el año 2014, se han alcanzado 3132 en 2017. Por ejemplo, en Madrid, con fecha de principios de mayo había en la región 385 salones dedicados al juego y a las apuestas deportivas frente a los 328 de 2016, los 295 de 2015 o los 270 de 2014, un crecimiento continuado del 42,5%. Andalucía ha experimentado un incremento de 672 salones en el año 2014, a 743 en 2017; Castilla-La Mancha ha pasado de 84 a 180 de 2014 a 2017; Extremadura de 17 a 95 y País Vasco de 162 a 192. Estos son solo algunos ejemplos.

Este aumento significativo de las salas de juego, unido a una regulación dispar según la Comunidad Autónoma, recordemos que cada territorio posee una ley de juego, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, variando el nombre según la comunidad, y que cada ayuntamiento posee una normativa específica sobre ordenación urbanística, que ha dado lugar a que existan casas de apuestas o salas de juego situados justo enfrente de colegios, institutos y centros juveniles. Una cercanía a este tipo de centros que, según diferentes expertos normaliza su presencia y hace que los menores consideren este tipo de negocios aptos para su acceso, facilitando, en cierta medida, el inicio en el juego de los ciudadanos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos propone el siguiente:

#### **ACUERDO**

Instar al Equipo de Gobierno Municipal a:

- 1. Llevar a cabo las modificaciones precisas en la normativa sobre planificación urbanística a fin de prohibir la apertura de casas de apuestas y juego en las proximidades de centros escolares, institutos, centros juveniles y edificios públicos con alto tránsito de menores de edad.
- 2. Desarrollar campañas de concienciación para los progenitores y los menores de edad sobre los riesgos que entraña el juego y las altas cifras de ludopatía que se están registrando entre jóvenes.
- **3.** Colaborar junto al resto de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en la inspección del funcionamiento de estas casas de juego y apuestas a fin de supervisar el correcto funcionamiento de los mecanismos de identificación de jugadores y poder detectar posibles menores de edad que puedan haber accedido a estos establecimientos.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de Noviembre de 2018. Antonio Lara Villegas. Concejal Ciudadanos. Francisco José Basagoiti Moreno. Concejal Ciudadanos. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

49/67



**DOCUMENTO: 20190569173** Fecha: 12/02/2019



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, indicó que su grupo está a favor de la propuesta, de hecho, estaría incluso dispuesto a llegar más allá y paralizar la concesión de licencias a estos locales, pero eso es algo que se está estudiando por los técnicos municipales.
- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz del Grupo de Alhaurín Despierta, dijo que está de acuerdo con la propuesta, pero no hay que olvidar que esta actividad está regulada y permitida por la Ley, por lo que la actuación del Ayuntamiento debe ir encaminada a la información y a la educación y, sobre las licencias de apertura y actividad, podríamos regular, sobre todo, en lo referente a la publicidad exterior.
- D. Francisco Javier Caravias Chaves, del Grupo de I.U., afirmó que le parece muy adecuada la propuesta y que se podría hacer, además, campañas educativas en los centros educativos, pues afecta a muchos jóvenes.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes.

#### **PUNTO Nº 10.-** ASUNTOS URGENTES.

10.1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la modificación de los estatutos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, justificando la urgencia de la misma porque a 31 de diciembre del presente debe estar aprobada la modificación por los órganos competentes del Consorcio, previa aprobación por todos los municipios que lo integran, no pudiendo esperar, por tanto, este acuerdo al siguiente pleno ordinario.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

#### "PROPUESTA

Con fecha de 24 de Septiembre de 2018, y al punto 3 de su orden del día, por el pleno de Alhaurín de la Torre, se acordó requerir al Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, en el sentido recogido en el informe de Secretaria e Intervención municipal transcrito en dicho acuerdo relativo a la modificación de los Estatutos (art. 29) del mencionado Consorcio.

Con fecha de 11 de Diciembre de 2018, se ha registrado de entrada, en este Ayuntamiento, contestación al requerimiento efectuado, por parte del Sr. Presidente del Consorcio del siguiente tenor literal:

"Asunto: informe coste servicios modificación Estatutos del Consorcio de RSU. Sr. Alcalde:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

A la vista del requerimiento efectuado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en relación a la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga tengo a bien manifestarle:

- 1.- Que la modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga aprobada por la Junta General el día 1 de diciembre de 2017 se efectúa de forma urgente con el fin de posibilitar que la Diputación Provincial de Málaga pueda pagar al Consorcio la aportación del coste del servicio por tratamiento de residuos a los municipios de hasta 5.000 habitantes.
- 2.- Que dicha modificación no afecta a la obligación legal que el Consorcio tiene de adaptar sus Estatutos a las previsiones establecidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Al respecto el Consorcio se compromete en la elaboración de una propuesta de adaptación que recogerá, entre otros, los puntos indicados en el informe elaborado por los servicios jurídicos de su ayuntamiento.
- 3.- Que, efectivamente, la determinación de las aportaciones de los municipios al Consorcio deben establecerse en los Estatutos de acuerdo con los criterios recogidos en el art. 87 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía. No obstante, al haberse modificado sólo el precepto referido a las aportaciones, no se ha podido acometer la adaptación a las exigencias del citado art. 87, entre otras cuestiones, la toma en consideración de los votos en los órganos de gobierno por ejemplo.
- 4.- Sí, creemos, se cumple en la modificación con la exigencia de garantizar una distribución proporcional de cargas entre todos los entes consorciados, al establecer que el reparto del coste del servicio se hará en función de las toneladas de residuos generadas en dicho municipio o en función del número de habitantes del mismo.

Este es el mismo sistema de tarifas que se viene aplicando hasta ahora: los municipios tienen como servicios obligatorios el de recogida selectiva de residuos y el de tratamiento (vertido al vaso). Ambos servicios, a fecha de hoy y con los Estatutos vigentes, se sufragan por los Ayuntamientos en función del número de habitantes.

Con la entrada en funcionamiento de la nueva planta de tratamiento (servicio obligatorio por exigencias de la Unión Europea) el aumento del coste que ello conllevará en un futuro (se tratarán los residuos y se recuperará hasta el 50 por ciento evitando el vertido al vertedero) se pretende repartirlo en función del número de toneladas que se traten de cada municipio puesto que éste ha sido el precio del contrato de concesión de servicios adjudicado. Es decir, el servicio obligatorio del tratamiento de residuos cuyo coste se compone de:

- Coste del tratamiento en la planta. El precio que paga el Consorcio a la concesionaria por cada tonelada tratada.
  - Coste del transporte de los residuos desde el municipio hasta el Vertedero.
- Coste del mantenimiento del Vertedero (hasta el 50 por ciento de los residuos tratados irán al vertedero).
  - Costes indirectos.

El coste total, que el Consorcio conoce exactamente al tener implantada un sistema de contabilidad de costes, se distribuye entre los municipios en relación al número de toneladas que cada uno genera, de

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

51/67









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

modo que paga más quien más residuos produce, cumpliendo así la exigencia legal de quien contamina paga y, también, el parámetro de del aprovechamiento de los servicios prestados o recibidos.

Este sistema, sin embargo, no entrará en funcionamiento hasta que transcurra el periodo transitorio que el contrato nos ha permitido establecer. Entre las mejoras valorables para la adjudicación del contrato se contemplaba la posibilidad del tratamiento de residuos durante un periodo sin coste para el Consorcio, habiéndose obtenido una mejora de 400.000 toneladas lo que supone un periodo transitorio de aproximadamente 18 meses desde la firma del contrato, el 30 de octubre de 2018.

Así pues, hasta dentro de 18 meses el nuevo sistema no se aplicará y se mantendrán las mimas tarifas que se vienen cobrando desde hace años, es decir, el coste por este servicio se hace en función del número de habitantes del municipio. Tarifas que cada ejercicio aprueba por unanimidad la Junta General del Consorcio y que no se han incrementado en los últimos cinco años. Como ocurre con el resto de tarifas.

#### CONCLUSIÓN

Primera.- Que la modificación de Estatutos aprobada se ha realizado por exigencia de la Diputación Provincia con el fin de permitir el pago por el Ente provincial del coste del servicio de tratamiento de los municipios de hasta 5.000 habitantes.

Segunda.- Que si no se aprueba dicha modificación antes de fin de año, la Diputación Provincial no hará efectivo el importe de dicho servicio que asciende a más de 1.500.000,00 euros.

Tercera.- Que la modificación tiene un carácter transitorio hasta la adaptación de los Estatutos a la legislación vigente.

Cuarta.- Que la modificación no implica, en modo alguno, una variación de las tarifas que se vienen aplicando por los servicios prestados, salvo la que se deriva de la entrada en funcionamiento de la nueva planta de tratamiento de residuos lo que sí supondrá un incremento del coste de este servicio y un incremento de la tarifa a satisfacer por los Ayuntamientos en función del número de toneladas de residuos que generen.

Ouinta.- Que los criterios objetivos de determinación de las tarifas por los servicios prestados se determinan de acuerdo con el coste del servicio y el número de habitantes del municipio. Con la entrada en funcionamiento de la nueva planta de tratamiento, la tarifa de este servicio se hará en función de las toneladas tratadas de cada municipio. (Este cálculo no entrará en funcionamiento hasta el año 2020 fecha para la que esperamos tener adaptados los estatutos).

Málaga, a fecha de firma electrónica. El Presidente. Fdo.: Francisco I. Delgado Bonilla."

En base a lo que antecede, a fin de no perjudicar los intereses de los municipios de hasta 5.000 habitantes, dado el carácter transitorio de la modificación, y que obra en el expediente, informe favorable del Sr. Secretario Interventor del Consorcio de Residuos, y copia del acuerdo de Diputación en el que consta informe del Jefe de Servicio de Sostenibilidad y Protección Civil, de la Sra. Secretaria y del Sr. Interventor de Diputación Provincial que informan favorablemente la modificación, con las advertencias de necesidad de adaptación de la totalidad de lo Estatutos a la legislación vigente, por medio de la presente se propone:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 29 de los Estatutos del Consorcio provincial de Residuos Sólidos urbanos, si bien dejando constancia, expresa, de la necesidad inmediata de modificar los Estatutos, en los términos recogidos en los informes que obran en el expediente.

SEGUNDO: Dar traslado, del presente acuerdo al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe:

"Ma Auxiliadora Gómez Sanz y Roberto Bueno Moreno, Secretaria General e Interventor General del Ayuntamiento de Alhaurin de la Torre, respectivamente, y en base al art. 54.1 del R.D.Leg 781/1986, de 18 de Abril, en relación con el art. 3.3 d) 1º y art. 4 b) y 5º del R.D. 128/2018, de 16 de Marzo emiten el siguiente

#### **INFORME:**

Asunto: Aprobación, en su caso, por el Pleno municipal de la propuesta de acuerdo de modificación de Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La normativa de carácter general que regula la materia es la siguiente:

#### LEGISLACIÓN ESTATAL:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local. (en adelante LRSAL) [*BOE n° 312, de 30/12/13*] (*entrada en vigor el 31/12/13*)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.
- RD.Leg.781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

#### PARA ANDALUCÍA. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

- Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley de Autonomía Local de Andalucía, Ley 5/2010 de 11 de julio.

PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE RSU DE MÁLAGA:

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 120, de 28 de junio de 1993.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

- PRIMERO: La Diputación Provincial de Málaga y 24 Municipios constituyeron en 1993 el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de Málaga. En la actualidad el número de Municipios consorciados asciende a 91, según la literalidad de la documentación remitida al Ayuntamiento y a que se refiere el siguiente punto.

Los Estatutos de este Consorcio que se encuentran en vigor son los aprobados en el momento de su constitución (publicados en e BOP de 28 Junio de 1993).

- SEGUNDO: Con fecha de 4 de Mayo de 2018, bajo el número de orden 6.466, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento escrito del Sr. Presidente del Consorcio meritado, recabando que, por los plenos municipales, se apruebe la modificación de los Estatutos del Consorcio.

El escrito de referencia venía acompañado de la siguiente documentación:

- Propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de 8/11/2017 por la que se proponía aprobar inicialmente, en puntos independientes, la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos citados: de una parte, el artículo 29, relativo a los ingresos del Consorcio; de otra, el artículo 22, relativo a la adopción de acuerdos, y por último, que se añadiera un artículo nuevo, el 36, concerniente a la modificación de los Estatutos.
- Informe de la Secretaría del Consorcio de 8/11/2017 que informa favorablemente la modificación de los Estatutos respecto a esos tres artículos, si bien se advierte de que se debe proceder de forma inmediata a la adaptación de los mismos a las normas legales que así lo exigen.
- Propuesta del Sr. Presidente del Consorcio de 14/11/2017, por la que se propone aprobar inicialmente la modificación del artículo 29. No se recoge nada en relación a los otros dos artículos (el 22 y el 36, recogidos en la propuesta de 8/11/2017).
- Informe del Sr. Secretario Interventor del Consorcio de 24/11/2017 en cuyo punto quinto advierte expresamente (con el añadido de lo que está entre paréntesis): "Respecto a la propuesta (de modificación) planteada, debemos considerar en primer lugar que la legalidad vigente exige la adaptación de los Estatutos a la misma, y que se han incumplido manifiestamente los plazos establecidos. Sin embargo, efectuada esta advertencia, debemos considerar criterios de oportunidad y eficacia que aconsejan que la modificación propuesta pueda aprobarse previamente a las adaptaciones legales.

La fecha que se propone la modificación, finales de año, impide que se pueda plantear una adaptación general de los Estatutos. Debe entenderse que la modificación obedece a la necesidad de incluir un precepto que permita al Consorcio hacer efectivo el derecho de cobro que tiene de la Diputación Provincial. Sin la cantidad prevista en Concertación el Consorcio entraría en una situación de déficit presupuestario. La urgencia es patente dado que si la modificación no se aprueba por el Consorcio y la Diputación Provincial no adopta acuerdo en la Sesión que celebrará el próximo 23 de Noviembre no será posible acceder a los fondos indicados.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

54/67









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Así pues la propuesta de modificación de los Estatutos en este aspecto consideramos que se ajusta a la legislación vigente."

......En cuanto al procedimiento advierte que no se ha seguido el trámite de consulta, audiencia e información pública del art 133de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

- Certificaciones del Sr. Secretario Interventor del Consorcio Provincial de residuos sólidos urbanos de Málaga del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 29 de los Estatutos de aquél, por parte del Consejo de Administración del Consorcio meritado, en sesión ordinaria del 14 de Noviembre de 2017; y de la Junta General del Consorcio en sesión extraordinaria de 1 de Diciembre de 2017.
- Certificado del Sr. Secretario interventor del Consorcio citado de haber estado sometido, el expediente, al trámite de información pública, mediante anuncio en el BOP n.º 241 de 20 de Diciembre de 2017, y en el Tablón de Edictos del Consorcio por plazo de un mes, sin que se hayan presentado alegaciones.
- Fotocopias sin compulsar, sin firmas, ni formalidad alguna, en la que se recoge el acuerdo adoptado por Diputación provincial, respecto a la modificación del artículo 29 de los Estatutos del Consorcio meritados. En el acuerdo reflejado en las fotocopias aportadas, se incluye el informe del Jefe del Servicio de Sostenibilidad y Protección Civil, de la Sra. Secretaria que se pronuncia favorablemente al procedimiento tramitado, con la advertencia por ésta última de incumplimiento del meritado art. 133 de La Ley 39/2015, y de la necesidad de adaptación de los Estatutos a la legislación vigente.
- TERCERO: Con fecha de 9 de Agosto de 2.018, bajo el número de orden 11001, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento escrito de la Sr. Presidente del Consorcio meritado, reiterando la petición de que por los plenos municipales se apruebe la modificación de los Estatutos del Consorcio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

#### PRIMERO: NECESIDAD DE ADAPTACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO.

Los Estatutos del Consorcio provincial para la gestión de los Residuos sólidos urbanos de Málaga, que se encuentran en vigor, son los aprobados en el momento de su constitución (publicados en e BOP de 28 Junio de 1993), sin que se haya, por las razones que fuere, podido proceder, ni a la adaptación de su objeto, ni al ajuste de su redacción a las exigencias normativas que fueron recogidas en leyes tan importantes como:

- La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en cuya D.F.8ª concedía el plazo de un año para la adaptación de los Estatutos a sus previsiones.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, en cuya D.Tr. 6ª otorgaba el plazo de un año para la adaptación, fundamentalmente, al régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control.
- La Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. [BOE nº 226, de 17/09/14] (Entrada en vigor el 18/09/14), y en cuyo artículo 15 concede 6 meses para que se adopten los Estatutos de los Consorcios existentes.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- La L.O. 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la L.O. 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera («B.O.E.» 13 junio)., que da nueva redacción a la D.A. 20ª punto 5 de la Ley 30/1992 (Vigencia desde el 14 de Junio de 2.015, si bien, actualmente, se encuentra derogada por la Ley 40/2015).
- La Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 118 a 127), que recoge, como ya hiciera la Ley 27/2013, previsiones tan importantes como la recogida en su artículo 122
  - "1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la <u>Administración Pública a la que estén adscritos (art. 120)</u>, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
  - 2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
  - 3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
  - 4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
  - 5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos. "

Resulta evidente, coincidiendo con todos los informes trasladados, que **es preceptivo, por imperativo legal, la adaptación de los Estatutos del Consorcio a las exigencias normativas de aplicación,** sin perjuicio a su vez, de la necesidad de ampliar el objeto del Consorcio a los servicios que, en su caso, venga prestando o haya de prestar, por exigencia del artículo 6 de sus Estatutos en vigor.

# <u>SEGUNDO</u>: LEGALIDAD DEL TEXTO DEL ARTÍCULO 29 QUE SE SOMETE A MODIFICACIÓN ESTATUTARIA.

La actual redacción del art 29 de los Estatutos vigentes responde al siguiente tenor literal:

"Art. 29 INGRESOS DEL CONSORCIO.- Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones por inversiones que pueda realizar la Excma Diputación Provincial, ya sea en bienes y maquinaria, aportados mediante subvención o de cualquier otro modo.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar las Entidades consorciadas (exceptuada la Diputación Provincial) para cubrir los gastos de personal y de compra de bienes corrientes y servicios. Dichas aportaciones serán ingresadas en el Consorcio por los Ayuntamientos respectivos en la cuantía

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

56/67



DOCUMENTO: 20190569173





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

fijada en el Anexo II de estos Estatutos, por lo que se autoriza al Patronato de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial para que pueda retener la aportación que corresponda en la forma y cuantía que se establezca, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II de Estos Estatutos. Los Ayuntamientos que no tengan contratada la recaudación de ingresos con la Diputación Provincial quedan obligados a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda".

El Anexo II al que se refiere este artículo establece que "las cuotas se determinarán en función del número de viviendas de cada municipio aplicándole una determinada cantidad (733 ptas.) que se entiende se iría actualizando."

El nuevo texto que se somete a consideración tiene el siguiente tenor literal:

#### "Art. 29.- Ingresos del Consorcio

- 1. Todas las entidades consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales, que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario y que vendrán obligadas a consignar en sus respectivos Presupuestos de Gastos.
- 2. La determinación de las aportaciones económicas municipales para cada ejercicio presupuestario se realizará de acuerdo con la siguiente estructura:

Aportación por servicios:

- 1.-Servicios obligatorios.- El Consorcio aprobará, antes del inicio de cada ejercicio, un precio, por habitante o por tonelada, de acuerdo con las características del servicio. Del importe total anual estimado para cada Ayuntamiento se calculará la doceava parte que se devengará con carácter mensual anticipado.
- 2.-Servicios optativos.- El Consorcio aprobará, antes del inicio de la prestación del servicio, los importes y elementos de cálculo para determinar su importe concreto para cada Ayuntamiento y que serán incluidos en el convenio individual. En su caso, antes del inicio de un nuevo ejercicio, el Consorcio actualizará los importes de acuerdo con los criterios que se aprueben por la Junta General, respetando, en todo caso, los contenidos de los convenios individuales de prestación del servicio.
- 3.-La aportación de la Diputación Provincial se realizará mediante acuerdos cuatrienales en los cuales se fijará la cuantía no finalista y, en su caso, la cuantía finalista y el fin al que se destine. La aportación de la Diputación Provincial de Málaga se podrá incrementar en la cuantía necesaria para sustituir las aportaciones ordinarias que deban hacer los municipios, tanto por compensación de servicios prestados a municipios que no tengan obligaciones de asumir como por otros conceptos.
- 4.-Las aportaciones de otros Entes consorciados a los que no se presten servicios se determinará de acuerdo con lo que se establezca en el acuerdo de la Junta General que apruebe su inclusión en el Consorcio.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

57/67



DOCUMENTO: 2019056917 Fecha: 12/02/2019





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

5.-En cualquiera caso, las aportaciones de los Municipios del Consorcio serán determinadas, anualmente, por el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad, previa consulta a las Corporaciones consorciadas afectadas".

El examen del nuevo artículo debe analizarse a la luz de la normativa aplicable, aprobada recientemente. Concretamente en relación con el régimen financiero de los consorcios se habrá de tener en consideración a los siguientes artículos:

- <u>Artículo 124.b</u>) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo básico conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la misma norma, que establece que los Estatutos de los Consorcios deberán incluir en todo caso:

"Identificación de participantes en el consorcio así como las aportaciones de sus miembros (...)"

En otro ámbito normativo, de la <u>Ley de Autonomía Local de Andalucía</u>, se habría de recurrir al tenor de preceptos tales como:

- el artículo 79.6 que establece que los Estatutos del Consorcio deben contener:
- "El Régimen financiero, presupuestario y contable".
- el artículo 87.1 y 2, relativo al régimen económico de las entidades locales de cooperación (entre la que se incluye a los Consorcios) establece:
- "1. Las aportaciones municipales a las haciendas de las entidades locales de cooperación se establecerán de conformidad con los siguientes criterios:
  - a) El régimen económico de las entidades garantizará en todo caso la distribución proporcional de las cargas entre todos los municipios integrados.
  - b) Las aportaciones de los municipios se determinarán teniendo en cuenta, como parámetros de proporcionalidad, el número de habitantes de los municipios y el aprovechamiento de los servicios prestados por la entidad local de cooperación, así como la participación de aquellos en los tributos e ingresos del Estado y los votos que ostenten dentro del máximo órgano de gobierno de dicha entidad local de cooperación. Podrán incluirse índices correctores relacionados con el nivel de renta y riqueza de los municipios de prestación de los servicios fundamentales de su competencia.
- 2. Las aportaciones de los municipios a la entidad local de cooperación serán determinadas anualmente por el máximo órgano colegiado de gobierno de la entidad, previa consulta a los municipios integrantes de la misma".

Examinado el nuevo texto de los Estatutos, a juicio de los funcionarios que suscriben, aquél no se ajusta a la normativa citada, especialmente en relación a la previsión del artículo 29.2.1 de los Estatutos. Y se considera que no se ajusta, porque en relación a los **servicios obligatorios** no se concreta qué parámetro predeterminado a priori... se va a seguir a la hora de fijar las aportaciones de los municipios (se recurre de forma genérica un precio (indeterminado) por habitante o por tonelada sin concretar nada) pero, además, tampoco se fija el método de cálculo de dichos parámetros, es decir no determina cómo se fijará el precio de

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

58/67



DOCUMENTO: 20190569173





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

la tonelada o el precio por habitante, cuestiones que quedan, absolutamente, abiertas incumpliendo lo establecido en el artículo 124.b) de la Ley 40/2015, de carácter básico, que exige que se identifiquen las aportaciones de las entidades consorciadas. Este artículo entendemos que no debe interpretarse como que se fijen en los Estatutos las aportaciones, pero sí que se establezca claramente el procedimiento de determinación de las mismas, de modo que se dé la suficiente seguridad a los municipios sobre las cantidades que habrán de satisfacer en el futuro.

En este sentido, como dato a considerar, debe destacarse que el método de cálculo de las cuotas en los Estatutos vigentes sí establecen un método de cálculo concreto y determinado.

Por lo que se refiere a los servicios optativos ,sí se establece la necesidad de que se fije con anterioridad los importes y procedimientos de cálculo para determinar el importe concreto. En este sentido, dado que se trata de servicios "no ordinarios" se entiende que es factible dicha regulación, dado que no es posible determinar cuáles son y, además, son voluntarios para el ente consorciado. No así los servicios obligatorios que en todo caso se han de prestar para el municipio consorciado, y para servicios ordinarios con lo que no debería entrañar mayor dificultad fijar en los Estatutos el método de cálculo.

Finalmente, si bien no afectan directamente a las cuotas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aunque sí podrían afectarle indirectamente, se entiende que tanto el apartado 3, referente a la aportación de la Diputación Provincial como el apartado 4 referente a "Los Entes consorciados a los que no se presten servicios", incurren en la misma indefinición a la que nos hemos referido con anterioridad y que incumple el artículo 124.b de la Ley 40/2015 antes citado.

En relación con el apartado 5 se entiende que responde a la regulación de la LAULA con lo que se estima adecuado pero, tal y como se ha dicho anteriormente, el que la determinación concreta de las cuotas se realice anualmente por el máximo órgano colegiado del consorcio no es óbice para que los Estatutos determinen claramente la forma de determinar las aportaciones de los municipios.

En base a lo expuesto, a juicio de los funcionarios que suscriben, no se puede informar favorablemente el texto del artículo 29 de los Estatutos refererenciado, cuya modificación se plantea su aprobación.

#### TERCERO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Asumimos como propio el procedimiento de aprobación que ha sido recogido en el punto quinto del informe del Sr. Secretario Interventor del Consorcio de 24 de Noviembre de 2017.

Por las razones expuestas, y siendo conscientes de la necesidad de modificar el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio meritado, se propone no aprobar el texto propuesto, si bien requerir al Consorcio para que concrete en aquél, el método de cálculo objetivo que utilizará para determinar las aportaciones de los entes consorciados, respecto a los servicios obligatorios y en los términos que han sido recogidos. Una vez concretado, y sumándonos a las advertencias de adaptación recogidas en el resto de los informes, no habría inconveniente, desde el punto de vista jurídico, para informar favorablemente su aprobación.

Sin nada más que informar y sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en derecho, se emite el presente en Alhaurín de la Torre a fecha de firma telemática. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz.EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Roberto Bueno Moreno."

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que su grupo se iba a abstener, además, no queda muy claro cómo va a ser el sistema de cobro.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que su grupo iba a votar a favor, sobre todo por la situación extraña en la que nos encontraríamos si no se aprobara, no obstante, espera que los nuevos estatutos se hagan a la mayor brevedad posible.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 15 votos a favor (P.P., Ciudadanos y Alhaurín Despierta) y 5 abstenciones (P.S.O.E. e I.U.).

PUNTO Nº 11.- DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2017. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

"EXPDT.: Registro contable de facturas electrónicas

ASUNTO: Auditoría ejercicio 2017

INFORME (Ref.: F-705-2018)

#### **ANTECEDENTES:**

Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

#### **FUNDAMENTOS:**

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- Circular 5/2015, de 15 de julio, de la intervención general de la administración del estado, sobre la aplicación de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, a la distinta tipología de facturas prevista en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

#### **CONCLUSIONES**:

#### 1. Finalidad de la auditoría.

El artículo 12.3 de la Ley 25/2013 dice "Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable".

La finalidad es detectar sus posibles deficiencias o, en su caso, su obsolescencia y proponer las medidas correctoras pertinentes o la sustitución del procedimiento de acuerdo con los principios generales de buena gestión.

#### 2. Información precisa sobre el cumplimiento de los términos de pago y las obligaciones sobre morosidad recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley 15/2010, de 5 de julio, sobre morosidad en operaciones comerciales.

Se procede a analizar los informes trimestrales de tesorería correspondientes al ejercicio 2017 en cumplimiento a lo que establece el artículo 4.3 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitiendo una opinión de las principales causas que motivan los pagos fuera de plazo (artículo 12.2 Ley 25/2013).

Durante el ejercicio 2017, se han realizado los siguientes pagos de deuda comercial por

parte del este ayuntamiento:

| 1                  | Dentro del periodo legal<br>de pago |                 | Fuera del periodo legal de pago |                | Total |                 |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------------------|----------------|-------|-----------------|
| Pagos<br>realizado |                                     | ue page         |                                 | puge           |       |                 |
| realizado          | N°                                  | Importe         | N°                              | Importe        | N°    | Importe         |
| 1TR17              | 590                                 | 1.163.160,63 €  | 510                             | 1.483.081,72 € | 1100  | 2.646.242,35 €  |
| 2TR17              | 1369                                | 2.862.015,80 €  | 418                             | 1.650.071,17 € | 1787  | 4.512.086,97 €  |
| 3TR17              | 1441                                | 2.358.752,14 €  | 832                             | 2.938.866,22 € | 2273  | 5.297.618,36 €  |
| 4TR17              | 2140                                | 4.623.809,58 €  | 373                             | 1.142.022,10 € | 2513  | 5.765.831,68 €  |
|                    | 5540                                | 11.007.738,15 € | 2133                            | 7.214.041,21 € | 7673  | 18.221.779,36 € |

- Dentro del perido legal de pago están 5540 facturas por importe total de 11.007.738′15 €. a)
- b) Dentro del perido legal de pago están el 72'20 % de las facturas, que suponen el 60'41% del importe total pagado.
- Fuera del perido legal de pago están 2133 facturas por importe total de 7.214.041'21 €. c)
- d) Fuera del perido legal de pago están el 27'80 % de las facturas, que suponen el 39'59% del importe

Si bien la Ley de Morosidad estable un plazo de 30 días para saldar las deudas con los proveedores, durante 2017 el plazo comenzaba a contar a partir de los 30 días del registro contable de facturas, por lo que muchas de las facturas que constan pagadas fuera del periodo legal de pago, están dentro según la metodología de cálculo definida en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Según lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL se procede a seleccionar una muestra representativa mediante aplicación de técnicas de muestreo con el fin de analizar las causas de inclumplimiento.

Una vez analizada una muestra significativa del 5% seleccionada mediante aplicación de números aleatorios, 106 facturas pagadas fuera del periodo legal (treinta días posteriores a su registro de entrada en el Ayuntamiento).

De estas 106 se analizan aquellas pagadas más allá de los 60 días desde el registro de entrada, resultando ser 52, de las cuales, 24 corresponden a suministro eléctrico.

De estas 52, el 59'62% (31) fueron validadas por los técnicos superando los 30 días. Tan solo dos fueron objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito. En el resto de los supuestos, el tiempo medio transcurrido desde la validación por los gestores hasta el reconocimiento de la obligación no llega a 7 días. Transcurren menos de dos días desde el reconocimiento de la obligación a la ordenación del pago.

Así pues, la principal causa que retrasa el pago delas facturas es la demora de los gestores en dar conformidad a las mismas desde la fecha del registro contable.

#### Auditoría de la gestión de las facturas electrónicas.

Tal y como establece el artículo 12 de la Ley 25/2013, consiste en verificar que los correspondientes registros contables de facturas (RCF) electrónicas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. Básicamente consiste en:

- a) Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.
- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.
- En definitiva, se trata de una auditoría encaminada excluisvamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF (no pretende verificar la veracidad y consistencia de los expedientes, ni tampoco elaborar estadísticas de funcionamiento), para comprobar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos y de las integraciones entre los sistemas propios y las plataformas públicas.
- que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas (PGEFe) que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso.
- análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas. Identificar cuellos de botella en el proceso de tramitación, principales incidencias o comportamientos irregulares que se repiten y devienen sistemáticos.
- número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Tener información sobre el comportamiento de los proveedores, reconociendo patrones de proveedores o tipologías de servicio que dan lugar a incidencias de manera recurrente.

Para conseguir el cumplimiento de los citados objetivos, la verificación de los registros contables de facturas se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- Pruebas relacionadas con las facturas en papel. a)
- b) Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

62/67







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas. c)
- d) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- e) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.
- f) Pruebas para la revisión de la seguridad.

El propio punto general de entrada de facturas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal. Para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas se han establecido 4 objetivos enfocados a verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Revisar la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En primer lugar se constata que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un punto de entrada de facturas propio y no está adherida a FACe, en los términos de la disposición adiciona 5º de la Ley 25/2013. Con fecha 16 de julio de 2015 se rellenó y envió formulario web relativo al "Suministro de información relativa al Punto general de entrada de facturas electrónicas por entes no adheridos a FACe", con documento técnico justificativo de la existencia de punto propio de registro de facturas electrónicas. Se ha verificado que consta el punto de entrada propio en "face.gob.es" para esta entidad local, confirmando que la web del Ministerio redirecciona a la de este ayuntamiento.

Según informó GT3Soluciones SL, proveedora de SWAL, (Sistema Web para la Administración Local) desde la puesta en funcionamiento del Sistemas de Contabilidad a principios de enero de 2015, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dispone de un procedimiento específico por el cual los proveedores entregan sus facturas. Dicho procedimiento establece que, antes de que un proveedor emita una factura recibe un número de pedido que se corresponde con un determinado expediente de compras. Dicho expediente viene notado por un ejercicio (formato año) y un número de expediente (alfanumérico de 12 caracteres). De ésta forma, cuando un proveedor emite su factura en papel, dicho expediente viene reflejado, de forma que desde el departamento de Intervención se puede asociar cada factura con una operación contable de asignación de saldo a dicho proveedor y para esa compra (RC, A, AD). Éste procedimiento permite al Ayuntamiento un mayor control sobre el gasto y evita que se registren facturas sin consignación presupuestaria.

Así pues, el propio punto general de entrada de facturas electrónicas está integrado con la aplicación de contabilidad municipal.

#### 2. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.

El objetivo de estas pruebas es verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero de la IGAE sobre la obligatoriedad de la factura electrónica apartir del 15 de enero de 2015, ésto es, detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo con la normativa, al haberse tramitado en papel en vez de tramitarse en formato electrónico

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018

63/67







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

El RCF genera los siguientes datos relativos a su actividad en 2017

|              | NO FACE |                | FACE |                 | TOTAL |                 |
|--------------|---------|----------------|------|-----------------|-------|-----------------|
|              |         |                |      |                 | Ud    |                 |
|              | Ud.     | Importe líq.   | Ud.  | Importe líq.    |       | Importe líq.    |
| Op.registrad |         |                |      |                 | 84    |                 |
| as           | 334     | 3.470.797,18 € | 8117 | 17.250.147,28 € | 51    | 20.720.944,46 € |
|              |         |                |      |                 | 14    |                 |
| Fras. Abono  | 4       | 3.731,00 €     | 140  | 337.952,77 €    | 4     | 341.683,77 €    |
| Fras.        |         |                |      |                 | 83    |                 |
| Recibidas    | 330     | 3.467.066,18 € | 7977 | 16.912.194,51 € | 07    | 20.379.260,69 € |

Según lo dispuesto en la Base 31ª de ejecución del presupuesto de 2017, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a esta Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica, que se recibirá a través del portal de la web municipal.

Vista la naturaleza y operatividad propia de los anticipos de caja fija y de los libramientos de pago a justificar en los que se procede directamente al abono de los trabajos y servicios al tercero antes de la recepción de la factura en los registros contables, se excluye la obligatoriedad de presentar factura electrónica siempre que su importe sea inferior a 5.000'00 €.

Así pues, de las 334 operaciones con RCF que no corresponden a facturas electrónicas (NO FACE) se filtran las de importe total (impuestos incluidos) superiores a 5000'00 € que hayan sido aceptadas (ni rechazadas ni anuladas).

Tienen importes superiores a 5.000'00 € las facturas correspondientes a:

- Premio de cobranza al PRP
- Cuotas de servicio de depuración de aguas
- Cuotas al Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos
- Cuotas al consorcio Provincial de Bomberos
- 2017 66008047 "Cinco representaciones teatrales del festival del teatro al aire libre", emitida por 07015626M - González Rizzo David, por importe de 7.000'00 €. Se trata de un pago correspondiente a un fondo a justificar.

Así pues, salvo esta última, las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la obligatoriedad de facturación electrónica.

#### 3. Pruebas sobre anotaciones de facturas en el RCF.

Los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013 indican que toda factura remitida por el PGEFe debe ser puesta a disposición o remitida automáticamente al RCF correspondiente, el cual, al recibirla, la anotará generando un código de identificación de dicha factura en el citado registro contable que será comunicado inmediatamente a los PGEFe.

Por otro lado, el artículo 7 indica que el órgano administrativo destinatario de la factura debe ser responsable de su archivo y custodia, pudiendo opotar por utilizar el PGEFe para tal fin.

Cada jornada se accede al PGEFe para rechazar o registrar contablemente las facturas que han tenido entrada. Las no rechazadas obtinen un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF. Todas las identificadas quedan almacenadas en el propio PGEFe.

Aunque la información de los tiempos medios de inscripción de facturas en el RCF es una obligación de suministro de información expresamente recogida en el apartado 12.3 del a Ley 25/2013, el programa informático no permite obtener el tiempo medio de anotación en el registro contable de facturas. No obstante, a primera hora se registran todas las que han tenido entrada fuera del horario laboral y durante la jornada se van actualizando puntutalmente.

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

No constan facturas retenidas en el PGEFe (facturas pendientes de descargar - registrar contablemente).

No constan facturas con RCF no remitidas a validación.

Sólo se han rechazado las que no superen los requisitos para su anotación en el RCF. MOTIVOS

#### 4. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.

Recibidas en el registro contable de factura, los únicos motivos por los que se prevé la no anotación en el citado registro contable y la devolución de las facturas, son los expresamente establecidos en el apartado 4 del articulo 5 de la Orden HAP 492/2014, esto es "No se anotarán en el registro contable de facturas las que contuvieran datos incorrectos u omisión de datos que impidieran su tramitación, ni las que correspondan a otras Administraciones Públicas, las cuales serán devueltas al registro administrativo de procedencia con expresión de la causa de dicho rechazo".

De las facturas registradas en 2017, 608 fueron rechazadas (584 eran electrónicas y 24 no lo eran). Tras realizar un pequeño muestreo se pudo constatar que los motivos más comunes de rechazo son incorrecciones de datos u omisiones de documentación que impiden la correcta tramitación.

# 5. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas. Información suministrada al proveedor sobre el estado interno de su factura.

El articulo 9.2 de la Orden HAP 492/2014, dispone que el proveedor tendrá derecho a conocer los siguientes estados de la factura:

- registrada en el registro contable de facturas
- contabilizada la obligación reconocida
- pagada
- anulada
- rechazada

La unidad gestora de facturas manifiesta que algunos proveedores tienen problemas para acceder y comprobar el estado de su factura cuando usan un navegador diferente al Microsoft Internet Explorer.

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. Es por ello que estas pruebas de auditoría deben comprobar que la gestión de estos trámites se realizan de forma correcta.

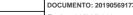
A su vez, los artículo 8 y 9 de la Orden HAP 492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

La evolución de estados de tramitación de las facturas es correcta, habiendo quedado a fin del ejercicio 2017, con el siguiente resumen de datos:

|                  | TOTAL |                 |
|------------------|-------|-----------------|
|                  | Ud.   | Importe líq.    |
| Op.registradas   | 8451  | 20.720.944,46 € |
| Registradas      | 13    | 20.243,28 €     |
| Validado         | 293   | 689.673,67 €    |
| Generado         | 7365  | 18.287.333,15 € |
| Anulado          | 142   | 547.721,06 €    |
| Sin consignación | 16    | 52.328,75 €     |
| Rechazado        | 608   | 1.104.935,91 €  |

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018







Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

| Erróneo         | 11 | 13.284,58 € |
|-----------------|----|-------------|
| Abonado         | 2  | 5.124,08 €  |
| Rechazado Pdte. | 1  | 299,98 €    |

Los filtros relativos al estado de tramitación de las facturas registradas se aplican periodicamente para minimizar los riesgos de demoras innecesarias. En ocasiones se detectan estados erróneos de facturas, que han de corregirse o solicitar su corrección al proveedor del sistema informático.

# 6. Prueba relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano respontable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.

Igualmente, el artículo 12.2 indica que el órgano de control interno deberá elaborar un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de mororsidad.

Durante el año auditado se suministraron puntualmente los datos trimestrales de morosidad.

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago.

#### 7. Pruebas de revisión de la seguridad.

El artículo 12 de la Orden HAP/492/2014 establece una serie de requisitos de disponiblidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas. No se han detectado incidencias.

Estos son los resultado de las observaciones realizadas y evidencias constatadas en el funcionamiento del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno."

El Pleno quedó enterado.

**PUNTO Nº 12.-** DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L.. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3465, de 12 de noviembre de 2018, hasta el número 4153, de 7 de diciembre de 2018, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 12 de noviembre de 2018.

**PUNTO Nº 13.-** <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u> D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, dijo que en los adornos navideños de la plaza de España se han colocado unas vallas que afean mucho los elementos, por lo que pidió que se hiciera algo al respecto, contestándole el Sr. Alcalde que se han instalado como prevención y que se les podrían poner unas telas.

Continuó el Sr. Basagoiti manifestando que ha visto la planificación de las actividades de estas fiestas, preguntando si este año iba a haber mercadillo navideño en la plaza de España, contestándole el Sr. Alcalde que habrá un mercadillo solidario, en una calle aledaña, además de que,

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018









Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

como en otros años, habrá "Crea Navidad".

Terminó el Sr. Basagoiti rogando que se busque una solución, a corto plazo, para poder acerar la calle Río Grande.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó cómo van las obras de finalización de la biblioteca municipal, contestándole el Sr. Alcalde que van bien y que se inaugurará en breve.

La Sra. García dijo que, desde 2016, no se convoca la Comisión Especial de Personal, rogando que se proceda a convocarla, contestándole el Sr. Alcalde que se convocará en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 14:20, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº EL ALCALDE Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

El Secretario-Accidental Fdo.: Juan Manuel Palma Suárez

Pleno Ordinario de 14/diciembre/2018



Fecha: 12/02/2019

Hora: 14:19